

PROVINCIA DE SALTA



BOLETIN OFICIAL

AÑO XL. — No. 3245	VIERNES, OCTUBRE, 15 DE 1948.	CORREO ARGENTINO	TARIFA REDUCIDA CONCESION N.º 1805
EDICION DE 20 PAGINAS APARECE LOS DIAS HABLES		SALTA	Reg. Nacional de la Propiedad Intelectual No. 257.318

HORARIO DE INVIERNO

Para la publicación de avisos en el BOLETIN OFICIAL, registrará el siguiente horario:

De Lunes a Viernes: de 8 a 12 horas.
Días Sábados: de 8 a 11 horas.

PODER EJECUTIVO

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
Doctor D. LUCIO ALFREDO CORNEJO
MINISTRO DE GOBIERNO, JUSTICIA E INSTRUCCION PUBLICA
Doctor D. JULIO DIAZ VILLALBA
MINISTRO DE ECONOMIA, FINANZAS Y OBRAS PUBLICAS
Ing. D. JUAN W. DATES
MINISTRO DE ACCION SOCIAL Y SALUD PUBLICA
Doctor D. DANTON J. CERMESONI

DIRECCION Y ADMINISTRACION

Bm. MITRE N° 550
(Palacio de Justicia)
TELEFONO N° 4780
DIRECTOR
Sr. JUAN M. SOLA

Art. 4º — Las publicaciones del BOLETIN OFICIAL, se tendrán por auténticas; y un ejemplar de cada una de ellas se distribuirá gratuitamente entre los miembros de las Cámaras Legislativas y todas las oficinas judiciales o administrativas de la Provincia. (Ley 800, original N° 204 de Agosto 14, de 1908).

TARIFAS GENERALES

Decreto N° 11.192 de Abril 16 de 1946.

Art. 1º — Deroga a partir de la fecha, el Decreto N° 4034 del 31 de Julio de 1944.

Art. 2º — Modifica parcialmente, entre otros artículos, los Nos. 9º, 13º y 17º del Decreto N° 3649 del 11 de Julio de 1944.

Art. 9º — SUSCRIPCIONES: EL BOLETIN OFICIAL se envía directamente por correo a cualquier punto de la República o exterior, previo pago de la suscripción.

Por los números sueltos y la suscripción, se cobrará:

Número del día	\$ 0.10
" atrasado dentro del mes	" 0.20
" " de más de 1 mes hasta 1 año	" 0.50
" " de más de 1 año	" 1.—
Suscripción mensual	" 2.30
" trimestral	" 6.50
" semestral	" 12.70
" anual	" 25.—

Art. 10º — Todas las suscripciones darán comienzo invariablemente el 1º del mes siguiente al pago de la suscripción.

Art. 11º — Las suscripciones deben renovarse dentro del mes de su vencimiento.

Art. 13º — Las tarifas del BOLETIN OFICIAL se ajustarán a la siguiente escala:

- a) Por cada publicación por centímetro, considerándose veinticinco (25) palabras como un centímetro, se cobrará UN PESO VEINTICINCO CENTAVOS m/a. (\$ 1.25).
- b) Los balances u otras publicaciones en que la distribución del aviso no sea de composición corrida, se percibirán los derechos por centímetro utilizado y por columna.
- c) Los balances de Sociedades Anónimas, que se publiquen en el BOLETIN OFICIAL pagarán además de la tarifa ordinaria, el siguiente derecho adicional fijo:
 - 1º Si ocupa menos de ¼ pág. \$ 7.—
 - 2º De más de ¼ y hasta ½ pág. " 12.—
 - 3º " " " ½ " " 1 " " 20.—
 - 4º " " " una página se cobrará en la proporción correspondiente
- d) PUBLICACIONES A TERMINO. En las publicaciones a término que tengan que insertarse por 3 o más días y cuya composición sea corrida, registrará la siguiente tarifa:

AVISOS GENERALES (cuyo texto no sea mayor de 150 palabras):	
Durante 3 días \$ 10.—	exced. palabras \$ 0.10 c/2.
Hasta 5 días \$ 12.—	" " " 0.12 "
" 8 " " 15.—	" " " 0.15 "
" 15 " " 20.—	" " " 0.20 "
" 20 " " 25.—	" " " 0.25 "
" 30 " " 30.—	" " " 0.30 "
Por mayor término \$ 40.—	exced. palabras " 0.35 "

TARIFAS ESPECIALES

- e) Edictos de Minas, cuyo texto no sea mayor de 500 palabras, por 3 días alternados o 10 consecutivos \$ 50.—; el excedente a \$ 0.12 la palabra.
- f) Contratos Sociales, por término de 5 días hasta 3.000 palabras, \$ 0.08 c/u.; el excedente con un recargo de \$ 0.02 por palabra.

g) Edictos de Remates, regirá la siguiente tarifa:

	Hasta 10 días	Hasta 20 días	Hasta 30 días
1º — De inmuebles, fincas y terrenos hasta 10 centímetros	\$ 15.—	\$ 25.—	\$ 40.—
4 cmts. sub-sig.	" 4.—	" 8.—	" 12.—
2º — Vehículos maquinarias ganados, hasta 10 centímetros	12.—	" 20.—	" 35.—
4 cmts. sub-sig.	3.—	" 6.—	" 10.—
3º — Muebles, útiles de trabajo y otros, hasta 10 centímetros	" 8.—	" 15.—	" 25.—
4 cmts. sub-sig.	" 2.—	" 4.—	" 8.—

h) Edictos sucesorios, por 30 días, hasta 150 palabras \$ 20.—
El excedente a \$ 0.20 la palabra.

i) Posesión treintañal, Deslinde, mensura y amojonamiento, concurso civil, por 30 días hasta 300 palabras \$ 40.—
El excedente a \$ 0.20 la palabra.

j) Rectificación de partidas, por 8 días hasta 200 palabras " 10.—
El excedente a \$ 0.10 la palabra.

k) Avisos, cuya distribución no sea de composición corrida:

De 2 á 5 días	\$ 2.—	el cent. y por columna.
Hasta 10 " "	2.50	" " " "
" 15 " "	3.—	" " " "
" 20 " "	3.50	" " " "
" 30 " "	4.—	" " " "
Por Mayor término	4.50	" " " "

Art. 15º — Cada publicación por el término legal sobre **MARCAS DE FABRICA**, pagará la suma de \$ 20.— en los siguientes casos:

Solicitudes de registro; de ampliación; de notificaciones; de sustitución y de renuncia de una marca. Además se cobrará una tarifa suplementaria de \$ 1.00 por centímetro y por columna.

Art. 17º — Los balances de las Municipalidades de 1ra. y 2da. categoría, gozarán de una bonificación del 30 y 50 % respectivamente, sobre la tarifa correspondiente.

SUMARIO

LEYES PROMULGADAS:

No. 991 de octubre 8 de 1948—Aprueba convenio celebrado entre la Municipalidad de Rosario de la Frontera y la Adm. Gral. de Aguas de Salta	4 al 6
--	--------

EDICTOS DE MINAS

No. 4203 — Solicitada por la señora Isabel R. de Sánchez, Expte. No. 1610—S	6
No. 4202 — Solicitada por la señora Isabel R. de Sánchez, Expte. No. 1611—S	6 al 7
No. 4190 — Solicitada por María Iriarte de Gonzales Rioja, Expte. No. 1609—G.	7

EDICTOS SUCESORIOS

No. 4208 — De don Agustín Juárez	7
No. 4205 — De doña Sofía Vaca o Baca de Benavidez	7
No. 4204 — De don Juan Manuel Zerpa	7
No. 4201 — De don Ramón Sarmiento y otra	7
No. 4200 — De doña María Epifania Domínguez de Tejerina	7
No. 4199 — De doña María Barrientos	7
No. 4198 — De don Antonio Palacios,	7 al 8
No. 4194 — De doña Fructuosa Castro de Cardozo,	8
No. 4191 — De don Abraham Kantarovich	8
No. 4181 — De don Julio César Ruiz de los Llanos	8
No. 4180 — De don Eduardo López	8
No. 4170 — De don Adolfo Eloy Cabrera y Trinidad Cabrera	8
No. 4169 — De don Nicanor Pascual Vargas	8
No. 4168 — De don Manuel Valdiviezo Olivera,	8
No. 4167 — De doña Francisca Javiera Delgado Pérez,	8
No. 4166 — De don Félix Saravia Valdez	8
No. 4165 — De don Fayes Freilles y Fayez Abdo Freilles	8
No. 4156 — De don Félix Vilte	8
No. 4145 — De don Zenón Vilte y otros	8
No. 4137 — De don Daniel Linares	8 al 9
No. 4126 — De don José Santos Cruz	9
No. 4123 — De don Felipe Santiago Robles	9
No. 4121 — De don Miguel Vilte y Epifania Cruz de Vilte	9
No. 4118 — De doña Mercedes Milagro Echenique	9
No. 4105 — De don Gerónimo Sajama y Javier Dionicio Sajama	9
No. 4100 — De don Benigno Díaz,	9
No. 4099 — De doña María Moreno o etc.	9
No. 4098 — De don Andrés Suenza o Subelza	9
No. 4097 — De doña Celia B. de Morales	9
No. 4095 — De don José Flores y doña María Tanuri de Flores.	9

PAGINAS

	PAGINAS
No. 4093 — De don Lorenzo Santiago Hidalgo, o etc.	9
No. 4087 — (Testamentario) de don José Antonio Orellana García	9
No. 4086 — De don Francisco Gangi	9
No. 4085 — De don Alejandro o Alejandrino Romero	10
POSESION TREINTAÑAL	
No. 4197 — Deducida por doña María Inocencia Galarza, sobre un inmueble ubicado en Orán,	10
No. 4196 — Deducida por don Pedro Zarra, sobre un inmueble ubicado en Orán,	10
No. 4182 — Deducida por Petronila Arias de Barrionuevo, sobre inmuebles ubicados en el Dpto. de Molinos,	10
No. 4178 — Deducida por Catalina Sangüeso de Ramos, sobre un inmueble ubicado en R. de Lerma	10
No. 4154 — Deducida por Andrés Avelino Guaymás, sobre un inmueble ubicado en Chicoana	10
No. 4152 — Deducida por Emma Abrego de Galiano e hijos menores, sobre un inmueble ubicado en el Dpto. de Orán	10 al 11
No. 4151 — Deducida por Francisca Cornelia Cuevas de Guerra, sobre un inmueble ubicado en esta Ciudad	11
No. 4150 — Deducida por Ramón I. Juárez, sobre un inmueble ubicado en Campo Santo	11
No. 4144 — Deducida por Martín Teruel sobre un inmueble ubicado en el Dpto. de San Carlos	11
No. 4141 — Deducida por Emma Solá de Solá, sobre un inmueble ubicado en esta ciudad,	11
No. 4136 — Deducida por Pedro Daniel Vilte sobre inmuebles ubicados en el Dpto. de Rosario de Lerma	11
No. 4133 — Deducida por Carmen Salvatierra Vda. de Paz, sobre un inmueble ubicado en El Galpón,	11
No. 4127 — Deducida por doña Genoveva Martínez de Erazú, sobre un inmueble ubicado en el Dpto. de Molinos,	11 al 12
No. 4102 — Deducida p/ Martina Gabriel Güemes de Figueroa, sobre un inmueble ubicado en "Villa San Lorenzo"	12
No. 4094 — Deducida por Emilio Torres, sobre un inmueble ubicado en el Dpto. de Orán	12
No. 4089 — Prescripción adquisitiva por posesión treintañal s/p. Tadea Solaligue de Guzmán, de inmuebles ubicados en "Molinos"	12
No. 4088 — Deducida por Tomás Cañizares, s/ inmueble ubicado en "Molinos"	12
DESLINDE MENSURA Y AMOJONAMIENTO:	
No. 4134 — Solicitado por Martín Saravia (h.), de la finca "El Timbó", ubicada en Rosario de Lerma	12 al 13
No. 4125 — Solicitado por el Gobierno de la Provincia de Salta, de lotes fiscales ubicados en el Dpto. de Anta	13
REMATES JUDICIALES	
No. 4106 — Por José María Decavi, en Ejec. Hipotecaria Wardi Rosa Mijail vs. Domingo Esteban Herrera	13
CITACION A JUICIO:	
No. 4153 — A los herederos de Benita Rojas	13
No. 4129 — De don Ernesto Victor Cary, en la Ejec. s/p. Marcos A. Rodas	13
RECTIFICACION DE PARTIDAS	
No. 4206 — De la partida de matrimonio de Juana Francisca Pistán	13
No. 4188 — De la partida de matrimonio s/p. Juan Carlos Zavala y Dominga Cabezas,	13
No. 4185 — Solicitada por Julio Guillermo y Emilia Castilla,	13
No. 4177 — De la partida de defunción de don José Lidoro Campero	13
CONTRATOS SOCIALES	
No. 4207 — Modificación del contrato de "La Curtidora Salteña" Soc. Anónima Comercial	13 al 17
DISOLUCION DE SOCIEDADES:	
No. 4195 — De la Sociedad "Chavarría y Aparicio,	17
ADMINISTRATIVAS:	
No. 4210 — Reconocimiento de concesión de uso de agua pública s/p. Antonio Guillermo Hidalgo	17
No. 4209 — Reconocimiento de concesión de uso del agua pública s/p. don Emilio Espelta	18
No. 4142 — Reconocimiento de concesión del uso del agua pública p/. Pedro Bellone	18
EDICTOS DE EXPROPIACION	
No. 4193 — De inmuebles ubicados en la ciudad de Salta,	18
No. 4192 — De inmuebles ubicados en el pueblo de Cafayate	18 al 19
ASAMBLEAS	
No. 4149 — De la Regional Cía. Argentina de Seguros S. A. (Asamblea General Ordinaria de Accionista) para el día 16/10/48	19
No. 4148 — De la Regional Cía. Argentina de Seguros S. A. (Asamblea General Extraordinaria de Accionistas) para el día 16/10/48.	19
AVISO A LOS SUSCRIPTORES	
	19
AVISO A LOS SUSCRIPTORES Y AVISADORES	
	19
AVISO A LAS MUNICIPALIDADES	
	19

LEYES

LEY No. 991.

POR CUANTO:

EL SENADO Y LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA, SANCIONAN CON FUERZA DE

LEY:

Artículo 1o. — Apruébase el convenio celebrado entre la Municipalidad de Rosario de la Frontera y Administración General de Aguas de Salta, cuyo texto dice:

"Entre la Municipalidad de Rosario de la Frontera que en adelante se denominará "La Municipalidad", representada en este acto por el Intendente don José Andreu por una parte, y la Administración General de Aguas de Salta, que en adelante se denominará "A.G.A.S.", representada por su presidente interino, Ingeniero Juan Ramón Domingo Saravia por la otra, en virtud de lo dispuesto por el artículo 8o., inciso e) del Código de Aguas de la Provincia (Ley 775), resuelven celebrar el presente convenio, para la prestación del servicio público de energía eléctrica dentro de la jurisdicción municipal.

"Art. 1o. — La celebración del presente convenio implica de suyo la adhesión de la Municipalidad al celebrado entre la Provincia de Salta y la Dirección Nacional de la Energía (Ley 782), que las partes declaran conocer íntegramente, condicionando la Municipalidad dicha adhesión al consentimiento de las siguientes estipulaciones:

"Inc. a) La A.G.A.S. podrá realizar por su exclusiva cuenta todos los estudios y aprovechamientos hidroeléctricos y/o termoeléctricos que estime necesarios dentro de la jurisdicción municipal.

"Inc. b) La A.G.A.S., se reservará el derecho de estudiar y/o construir, por sí las centrales eléctricas y líneas que estime convenientes dentro de la jurisdicción municipal, las que deberán contemplar los planes nacional y provincial de la energía.

"Art. 2o. — La A.G.A.S., tendrá a su cargo la prestación del servicio público de suministro de energía eléctrica, a cuyo efecto y los que sean su consecuencia, "La Municipalidad" otorga a "A.G.A.S.", autorización por tiempo indeterminado para producir, transportar, distribuir y explotar, desde en, o hacia el municipio con destino a todos los usos conocidos o de aplicación en el futuro, por todos los medios y procedimientos técnicos actuales o que se descubran o apliquen en el porvenir.

"Art. 3o. — La Municipalidad otorga gratuitamente a la "A.G.A.S." el uso de las calles, avenidas, plazas, parques, caminos y puentes públicos, sin perjuicio del cumplimiento de las ordenanzas municipales atinentes a seguridad y urbanismo.

"Art. 4o. — La "A. G. A. S." estará exenta durante la vigencia del presente convenio de toda contribución o gravamen municipal, respecto a los contratos y actos inherentes a

la explotación de los servicios con excepción de aquellos que tengan por causa una retribución de servicios o de mejoras, e igualmente en cuanto se refiere al pago de pavimento, conceptos éstos que se abonarán de conformidad a las disposiciones municipales en vigencia.

"Art. 5o. — El servicio será prestado con la eficiencia que el progreso permita alcanzar, adoptándose todos los adelantos que tengan justificación económica razonables.

"Art. 6o. — La "A.G.A.S.", se obliga a satisfacer las necesidades actuales de la energía eléctrica y a adelantarse a las necesidades futuras previsibles realizando las ampliaciones que sean necesarias oportunamente a tales fines.

"De las tarifas"

"Art. 7o. — La "A.G.A.S." realizará y presentará oportunamente a consideración de la Municipalidad los estudios técnicos económicos tendientes a determinar el establecimiento de tarifas justas y razonables.

"Art. 8o. — Presentada por la "A.G.A.S.", las conclusiones en que se llegare en los estudios de que se trata el artículo 7o. proponiendo las tarifas a fijarse, "La Municipalidad" deberá considerarlas y hacer las observaciones que estime convenientes dentro de los quince días, vencido cuyo plazo, se tendrán por aprobadas.

"Art. 9o. — Las tarifas que se fijen serán revisadas periódicamente cada dos años, modificándose si fueran del caso, y en aquellas circunstancias en que notoriamente existieran variantes de hechos que incidieran sobre las mismas.

"La A. G. A. S." podrá cobrar en concepto de derecho de conexión e inspección, y una vez por cada abonado en cada domicilio, la cantidad que acuerde oportunamente con la respectiva Municipalidad, sin perjuicio de poder efectuar las inspecciones o control de las instalaciones de servicio particulares cuando lo considere conveniente.

"Art. 10. — Las tarifas que oportunamente conviniera la "A.G.A.S." con la Municipalidad, serán discriminadas en relación al uso para el cual se hiciera la provisión de energía eléctrica, según la siguiente clasificación.

"A) Servicio residencial: comprende el suministro de energía eléctrica a las casas de familias para su uso en alumbrado y demás aplicaciones domésticas, incluyéndose en esta clasificación, los escritorios y estudios de profesionales, como los consultorios médicos siempre que los mismos estuvieran instalados dentro de la propiedad particular en donde tenga domicilio real el dueño del servicio.

"B) Servicio Comercial: comprende el servicio de energía eléctrica en los siguientes lugares o casos:

"1) — Donde se venda, compre toda clase de artículos o se realice en general cualquier acto de comercio.

"2) — Consultorios, sanatorios, escritorios, estudios profesionales instalados en forma independiente con domicilio o propiedad particular del usuario.

"3) — A las entidades que por su actividad hagan un consumo elevado de energía eléctrica.

"C) Servicio Industrial: comprende el suministro de energía eléctrica para fuerza motriz destinada a actividades industriales y para toda otra aplicación en la industria incluyendo el alumbrado del local industrial, siempre que la potencia instalada no sea mayor del 10% (diez por ciento) de la potencia de demanda máxima de fuerza motriz; pero cuando la potencia de alumbrado instalado supere al 10% de la demanda máxima de fuerza motriz, se aplicará para los consumos de alumbrado la tarifa comercial y para los de fuerza motriz la tarifa industrial. "La A.G.A.S." podrá celebrar contratos angulares o tarifas especiales en aquellos casos en que se tratara de grandes consumidores o que el suministro tuviera carácter de fomento sin sujeción en los precios contratados con la Municipalidad.

"D) Servicio Oficial: comprende el suministro de energía eléctrica a los locales ocupados por oficinas o dependencias del gobierno nacional o provincial o de la Municipalidad, como así también, por templos, bibliotecas públicas, hospitales, sociedades de beneficencia y mutualidades.

"E) Alumbrado público: se establecerán para este uso, precios especiales, que incluirán, además del consumo de energía, la reposición del material deteriorado y el mantenimiento del servicio e instalación.

"Trabajos en las instalaciones en la vía pública"

"Art. 11. — "La A.G.A.S.", instalará medidores eléctricos para registrar la energía eléctrica consumida por los abonados; estos medidores en ningún caso podrán acusar un adelanto o atraso superior al tres por ciento (3%) en laboratorio o cuatro por ciento (4%) cuando instalados. Para el funcionamiento y control de los medidores regirán las normas que dicte I.R.A.M. "La A.G.A.S." no podrá cobrar suma alguna para uso, conservación ni verificación del medidor".

"Art. 12. — La caja de hierro fundido para la instalación del medidor, será provista sin cargo por "La A.G.A.S." y colocada por el respectivo usuario sobre la línea municipal.

"Art. 13. — El ramal de conexión domiciliario llegará hasta el medidor y será instalado por el respectivo usuario bajo la fiscalización de "La A.G.A.S."

"Art. 14. — La Construcción y conservación de las instalaciones domiciliarias interiores, y la reparación de sus accesorios, desgastados e inútiles, correrá por cuenta y a cargo exclusivo del abonado, y en ningún caso "La A.G.A.S." será responsable de los perjuicios que por mal estado de las instalaciones domiciliarias sufriera el abonado. Mientras no existan normas dictadas por I.R.A.M., las instalaciones interiores deberán ajustarse a las normas de la Asociación Argentina de Electrotécnicos.

"Art. 15. — Todo usuario tendrá obligación de denunciar ante "La A.G.A.S." cualquier ampliación que efectúe en su instalación a objeto de proceder, cuando las circunstancias lo exijan, a la sustitución del medidor instalado, por otro de mayor capacidad. "La A.G.A.S." queda facultada para cobrar al

usuario, que no cumpla con el requisito aludido, el monto de las reparaciones del medidor, necesarias para su normal funcionamiento, en los casos que el mismo haya experimentado por aquellos motivos desperfectos que alteren su buena marcha. Los abonados serán responsables por la energía consumida por las instalaciones en cuya conexión hayan solicitado; cuando mudaren el domicilio deberán dar aviso a "La A.G.A.S." para evitar la responsabilidad a que ello pudiera dar lugar.

Art. 16. — Para los trabajos que "La A.G.A.S." deba ejecutar en la vía pública, deberá requerir y obtener el correspondiente permiso de la Municipalidad; el permiso se entenderá acordado, si transcurrido diez (10) días desde la presentación, no hubiera resolución contraria de la Municipalidad. El plazo fijado precedentemente se refiere a las construcciones de tipo normales y ordinarios, pero no se requerirá permiso ninguno para las reparaciones de la red, en caso de accidentes o circunstancias imprevistas que hagan indispensables y urgentes su arreglo, a cuyo respecto "La A.G.A.S." se limitará a dar aviso a la Municipalidad dentro de las veinticuatro (24) horas de conocido el suceso.

Art. 17. — Todos los gastos de remoción por reparación de pavimento y aceras, originados por los trabajos de "A.G.A.S." serán por cuenta exclusiva de ésta.

Art. 18. — Las instalaciones, que deban realizarse en los cruces con vías férreas, telegrafos de la Nación, etc. se harán de acuerdo con los reglamentos de las autoridades competentes.

Obligación de prestar servicio a particulares.

Art. 19. — "La A.G.A.S." no podrá rehusar la prestación de servicio de suministro de energía eléctrica cuando sea requerido por un usuario siempre que el domicilio en cuestión se encuentre en las condiciones que prevé el siguiente Art. 20. "La A.G.A.S." podrá eximirse de las obligaciones de este artículo en los siguientes casos: A) Cuando las instalaciones internas del solicitante no se ajusten a las disposiciones reglamentarias municipales. B) Cuando se trate de un abonado que tenga cuentas impagas de ese o de otro domicilio y cuando tratándose de los casos previstos en el artículo 15 el imputado no hubiere pagado la indemnización y multa dispuestas por "La A.G.A.S." hasta tanto las saldare. C) Cuando se trate de conexiones de emergencia o de reserva. En este último caso se podrá efectuar el suministro en base a un consumo mínimo mensual obligatorio a fijarse en cada caso por "La A.G.A.S."

Art. 20. — "La A.G.A.S." efectuará sin cargo alguno las conexiones de la red secundaria que no excedan de un radio de cincuenta (50) metros. Este radio se determinará, tomando como origen la intersección de las líneas de edificación de la manzana en cuya esquina se haya instalado el foco de alumbrado público, cuando la longitud de la

extensión sea superior a los cincuenta (50) metros, según lo previsto anteriormente el costo del excedente de cincuenta (50) metros, correrá por cuenta de quien la solicite, pero será propiedad de "La A.G.A.S." quien deberá efectuar los trabajos de atención y conservación. Para iniciar los trabajos de extensión superiores a cincuenta (50) metros, es condición previa hacer efectivo el costo presupuestado para la misma. Al usuario se le reconocerá un crédito para consumo de energía eléctrica por igual importe; este crédito solo será válido para cancelación para las primeras veinticuatro (24) facturas mensuales consecutivas de consumo de energía eléctrica.

Art. 21. — El suministro del servicio de energía eléctrica a los particulares, se hará todo el año durante las veinticuatro (24) horas del día, desde la fecha en que queden terminadas las ampliaciones proyectadas.

Art. 22. — Para consumidores ambulantes, o por conexiones precarias y otras similares, "La A.G.A.S." exigirá garantías previas en efectivo, a los usuarios las que se convendrán con la Municipalidad. Dichas garantías no podrán serlo en ningún caso con respecto a los consumidores permanentes.

Art. 23. — Todas las instalaciones de "La A.G.A.S." estarán sujetas en lo posible a las normas oficiales del I.R.A.M.

Art. 24. — Ninguna persona ajena al personal autorizado por "La A.G.A.S." podrá tocar el ramal de conexión, los medidores y los aparatos o materiales pertenecientes a "La A.G.A.S."

Art. 25. — El personal debidamente autorizado por "La A.G.A.S." podrá efectuar las inspecciones y realizar las tareas que en relación al servicio prestado se le encomendare y para ello y ante la oposición del interesado o de terceros, podrá requerir el auxilio de la fuerza pública, que no podrá ser denegado.

Art. 26. — Los servicios oficiales y de alumbrado público que no fueran abonados dentro de los treinta (30) días posteriores a su facturación, serán recargados en las siguientes escalas: cinco por ciento (5%) desde treinta y uno (31) a sesenta (60) días; diez por ciento (10%), desde sesenta y uno (61) a ciento veinte (120) días; y quince por ciento (15%) desde los ciento veintinueve (121) en adelante sin perjuicio de las acciones legales que pudieran corresponder.

Art. 27. — "La A.G.A.S." tendrá derecho de suspender el suministro de energía eléctrica a los usuarios particulares en todos los casos en que las facturas no hayan sido abonadas en los primeros 20 días del mes subsiguiente al del consumo.

Art. 28. — En caso de maniobras dolosas sobre el medidor o que afecten su normal funcionamiento, sobre la entrada de los cables, violación de sellos, precintos, cierres, etc. o en caso de conexiones clandestinas, "La Municipalidad" a requerimiento de "La A.G.A.S." destinará un funcionario para constatar, conjuntamente con un inspector de "La A.G.A.S." los hechos a que se refiere esta disposición sin que "La A.G.A.S." tenga obligación de indicar previamente, el lugar o lugares y la persona del infractor. Comprobado cualquier

ra de los hechos de referencia, se labrará un acta que firmarán el representante de "La A.G.A.S." y el funcionario de "La Municipalidad" e invitarán a hacer lo mismo a la persona que resultara afectada o imputada, y si es posible a los testigos que hubiere, y tal comprobación atribuirá derechos a "La A.G.A.S." para suspender en el acto el suministro de corriente hasta tanto desaparezca la causa que la motivó. La indemnización correspondiente en su caso, será fijada por "La A.G.A.S." en base al consumo probable que se hubiera recaudado y con relación, a la carga instalada y al tiempo presumible de la recaudación con más de un cincuenta por ciento (50%) de la suma que resultare en concepto de multa; el importe será percibido por "La A.G.A.S." y entregará la mitad a "La Municipalidad". El inculcado abonará la indemnización así fijada, en un plazo no mayor de los tres (3) días desde que le fuere notificada la resolución de "La A.G.A.S.". Todo ello sin perjuicio de las acciones civiles y criminales que hubiere lugar.

Art. 29. — El presente convenio que se firma ad referendum del Poder Ejecutivo en mérito al artículo 92, inciso e) del Código de Aguas, será elevado en su oportunidad a la Honorable Legislatura de la Provincia, en razón de lo dispuesto por la Ley Orgánica de Municipalidades.

En conformidad con todas y cada una de las cláusulas acordadas, firman en cuatro ejemplares de un mismo tenor, en la localidad de Salta a los 22 (veintidós) días del mes de enero de mil novecientos cuarenta y ocho, el Presidente interinamente de "La A.G.A.S." Ingeniero Juan Ramón Domingo Saravia en representación de "La Municipalidad, el Intendente don José Andreu, este último debidamente autorizado, por resolución municipal número".

Art. 20. — Comuníquese, etc.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Salta, a veintidós días del mes de setiembre del año mil novecientos cuarenta y ocho.

EMILIO ESPELTA
Vice Presidente l.º del
Honorable Senado

DIóGENES R. TORRES
Presidente de la H. Cámara
de Diputados

Alberto A. Díaz
Secretario del Honorable
Senado

Meyer Abramovich
Secretario de la H. Cámara
de Diputados

POR TANTO:

MINISTERIO DE GOBIERNO, JUSTICIA E INSTRUCCION PUBLICA

Salta, octubre 8 de 1948.
Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase,

comuníquese, publíquese, insértese en el Registro de Leyes y archívese.

LUCIO A. CORNEJO
Jorge Aranda

Sub-Secretario de Gobierno, J. e I. Pública
Interinamente a cargo de la Cartera

Es copia:

A. N. Villada

Oficial Mayor (oficial 5º) de Gobierno, Justicia
e Instrucción Pública.

EDICTOS DE MINAS

No. 4203 — **EDICTO DE MINAS.** — Expediente No. 1610—letra—S. — La Autoridad Minera de la Provincia notifica a los que se consideren con algún derecho para que lo hagan valer en forma y dentro del término de ley, que se ha presentado el siguiente escrito que con sus anotaciones y proveídos dicen así: "Señor Director General de Minas y Geología: Isabel R. de Sánchez, mayor de edad, casada, constituyendo legal domicilio en la calle Mendoza No. 444, de ésta Ciudad ante Usia me presento y digo: Conforme al Art. 23 del Código de Minería, solicito una zona de 2.000 hectáreas para cateo de minerales de primera y segunda categorías, excluyendo las reservas a la fecha de la presente petición de todas las sustancias mantenidas en reserva por el superior gobierno de la provincia en terrenos sin labrar, cultivar y cercar de propiedad fiscal en el departamento de LOS ANDES el que se ubicará de acuerdo a la siguiente descripción y al croquis que por duplicado acompaño: Partiendo del paso a nivel que forma el cruce del F.F.C.C. del Estado con el camino internacional a CHILE se miden 1.000 metros con azimut de 60º, ubicándose el esquinero Este de un rectángulo de 4.000 metros por 5.000 metros cuyo eje mayor tendrá un azimut de 60º. — Cuento con los elementos suficientes para ésta clase de trabajos y pido conforme al Art. 25 del ya citado Código se sirva ordenar el registro, publicación y oportunamente concederme éste cateo. — Será Justicia. — Isabel R. de Sánchez. — Recibido en mi Oficina hoy once de mayo de mil novecientos cuarenta y ocho, siendo las diez horas y veintiocho minutos. — Conste. — Neo Salta, mayo 11 de 1948. — Se registró el escrito que antecede en el libro "Control de Pedimentos" No. 3 folio 158, quedando asentado bajo el No. 1610—letra S. —Neo. — Salta, mayo 11 de 1948. — A Despacho. — Neo. — Salta, mayo 12 de 1948. — Téngase por registrado el presente permiso de cateo solicitado por Da. Isabel R. de Sánchez, por presentado y constituido domicilio. — Para notificaciones en Secretaría designase los días jueves de cada semana o siguiente hábil en caso de feriado. — De acuerdo con lo dispuesto en el Decreto del Poder Ejecutivo No. 133 de fecha 23 de Julio de 1943, pasen estos autos a Inspección de Minas a los efectos establecidos en el art. 5o. del Decreto Reglamentario de fecha septiembre 12 de 1935. — Notifíquese y repóngase. — Luis Víctor Outes. — En 13 de mayo de 1948 notifiqué a la Sra. Isabel R. de Sánchez y firma. — Isabel R. de Sánchez M. Lavín. — En 26 de mayo de 1938 pasó a Inspección de Minas. — M. Lavín. — EXPE-

DIENTE No. 1610—S—48. — Señor Inspector de Minas: En el presente expediente se solicita para catear minerales de primera y segunda categoría, excluyendo hidrocarburos fluidos y minerales reservados, una zona de 2.000 hectáreas en el departamento de Los Andes. — Esta Sección ha procedido a la ubicación de la zona solicitada en los planos de registro gráfico de acuerdo a los datos indicados por el interesado en escrito de fs. 2 y croquis de fs. 1 encontrándose la zona según dichos planos superpuesta en 40 hectáreas de la mina "SALAR DEL MILAGRO" y a la manifestación de descubrimiento denominada MERCEDES cuyos derechos el interesado debe respetar, quedando por lo tanto inscripto con 1960 Has. y registrada en el Libro correspondiente bajo el número de orden 1324. — Se acompaña un croquis concordante con el mapa minero. Registro Gráfico, septiembre 8 de 1948. — R. A. Del Carlo. — Con lo informado precedentemente, vuelva a Dirección General para seguir su trámite. — Sección Minera, septiembre 8 de 1948. — J. M. Torres. — Salta, septiembre 17 de 1948. — Atenta lo conformidad manifestada y lo informado a fs. 3/4 por Inspección de Minas, regístrese en el libro "Registro de Exploraciones" del Juzgado el escrito que antecede y el de fs. 2 con sus anotaciones y proveídos. Publíquese edictos en el Boletín Oficial de la Provincia en la forma y por el término establecido en el art. 25 del Código de Minería, todo de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 4563 de 12 de septiembre de 1944. — Colóquese aviso de citación en el portal de la Escribanía y notifíquese a los propietarios del suelo. — Outes. — En 28 de septiembre de 1948 se registró en el libro Registro de Exploraciones No. 5 a fs. 105/106 el escrito que antecede. — Lo que el suscripto Escribano de Minas, hace saber a sus efectos. Salta, Octubre 9 de 1948.

ANGEL NEO — Escribano de Minas

e/13 al 23/10/48.

No. 4202 — Expediente 1611 — Letra S **EDICTO DE MINAS.** — La Autoridad Minera de la Provincia notifica a los que lo hagan valer en forma y dentro del término de ley, que se ha presentado el siguiente escrito que con sus anotaciones y proveídos dicen así: "Señor Director General de Minas y Geología: Isabel R. de Sánchez, argentina, mayor de edad, casada, constituyendo legal domicilio en la calle Mendoza 444 de ésta ciudad ante Usia me presento y digo: Conforme al Art. 23 del Código de Minería solicito una zona de 2.000 hectáreas para cateo de minerales de primera y segunda categorías, excluyendo las reservas a la fecha de la presente solicitud, por el superior gobierno de la Provincia en terrenos sin labrar, cultivar ni cercar de propiedad fiscal en el departamento de LOS ANDES, la que se ubicará de acuerdo al croquis que por duplicado acompaño y a la siguiente descripción: Partiendo del paso a nivel que forma el cruce del F.F.C.C. del Estado con el camino internacional a CHILE se miden 1.000 metros con azimut de

60º ubicándose el esquinero Norte de un rectángulo de 4.000 metros por 5.000 metros cuyo eje mayor tendrá la dirección del azimut de 60º. — Cuento con los elementos necesarios para ésta clase de trabajos y pido conforme al Art. 25 del ya citado Código se sirva ordenar el registro, publicación y oportunamente concederme este cateo. — Será Justicia. — Isabel R. de Sánchez. — Recibido en mi Oficina hoy once de mayo de mil novecientos cuarenta y ocho, siendo las diez horas y treinta minutos. — Conste. — Neo. — Salta, mayo 11 de 1948. — Se registró el escrito que antecede en el libro "Control de Pedimentos" No. 3 al folio 457 y 458; quedando asentado bajo el No. 1611. — Neo. — Salta, mayo 12 de 1948. — Téngase por registrado el presente permiso de cateo solicitado por Da. Isabel R. de Sánchez por presentada y por constituido domicilio legal. — Para notificaciones en Secretaría designase los días jueves de cada semana o día siguiente hábil, en caso de feriado. — De acuerdo con lo dispuesto en el Decreto del Poder Ejecutivo No. 133 de fecha 23 de Julio de 1943, pasen estos autos a Inspección de Minas a los efectos establecidos en el art. 5o. del Decreto Reglamentario de fecha septiembre 12 de 1935. — Notifíquese y repóngase. — Luis Víctor Outes. — En 13 de mayo de 1948 notifiqué a la Sra. Isabel R. de Sánchez y firma. — Isabel R. de Sánchez M. Lavín. — En 26 de mayo de 1948 pasó a Inspección de Minas. — M. Lavín. — **EXPE-DIENTE No. 1611—S—48** Señor Inspector de Minas: En el presente expediente, se solicita para catear minerales de primera y segunda categoría, excluyendo hidrocarburos fluidos y minerales reservados, una zona de 2.000 hectáreas en el departamento de Los Andes. Esta Sección ha procedido a la ubicación de la zona solicitada en los planos de registro gráfico de acuerdo a los datos indicados por el interesado en escrito de fs. 2 y croquis de fs. 1 encontrándose la zona según dichos planos superpuesta en 40 hectáreas de la mina SAN TELMO y a la manifestación de descubrimiento denominada ISABEL, cuyos derechos el interesado deberá respetar, quedando por lo tanto inscripta con 1960 Has. y registrada en el libro correspondiente. — Bajo el número de orden 1325. — Se acompaña un croquis concordante con el mapa minero. — Registro Gráfico septiembre 7 de 1948. — R. A. Del Carlo. — Con lo informado precedentemente, vuelva a Dirección General para seguir su trámite. — Sección Minera, septiembre 8 de 1948. — J. M. Torres. — Salta, septiembre 17 de 1948. — Atenta la conformidad manifestada y lo informado a fs. 3 vta. 4 por Inspección de Minas, regístrese en el libro Registro de Exploraciones del Juzgado el escrito que antecede y el de fs. 2 con sus anotaciones y proveídos. — Publíquese edictos en el Boletín Oficial de la Provincia en la forma y por el término establecido en el art. 25 del Código de Minería, todo de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 4563 de 12 de septiembre de 1944. — Colóquese aviso de citación en el portal de la Escribanía y notifíquese a los propietarios del suelo. — Outes. — En 27 de septiembre de 1948 se registró el

escrito que antecede en el libro Registro de Exploraciones No. 5 a folios 103/104. — Neo. Lo que el suscripto, Escribano de Minas, hace saber a sus efectos. — Salta, Octubre 9 de 1948
ANGEL NEO — Escribano de Minas.
e/13 al 23/10/48.

No. 4180.

EDICTO DE MINAS — Expediente No. 1609-letra G. — La Autoridad Minera de la Provincia notifica a los que se consideren con algún derecho para que lo hagan valer en forma y dentro del término de ley, que se ha presentado el siguiente escrito que con sus anotaciones y proveídos dicen: "Señor Director General de Minas y Geología: María Iriarte de González Rioja, argentina, mayor de edad de profesión quehaceres domésticos por mí y por mi socio mi esposo Alberto González Rioja, argentino, mayor de edad, maestro Director, con domicilio legal en la calle Entre Ríos No. 710 de esta ciudad ante Usia me presento y digo: — Que deseando efectuar exploraciones de minerales de primera y segunda categoría con exclusión de las reservas mantenidas a la fecha de la presente solicitud, de acuerdo al Art. 23 del Código de Minería se me conceda una zona de 2.000 hectáreas DOS MIL HECTÁREAS, en terrenos sin labrar, cultivar ni cercar en el Departamento de SANTA VICTORIA. Prov. de Salta. — El presente pedimento se ubicará de acuerdo al croquis que por duplicado acompaño y a la siguiente descripción. — Partiendo del pueblo de Acoyte se medirán 2.000 metros hacia el Norte hasta A, luego 5.000 metros al Este hasta B, 4.000 metros al Sud hasta C; 5.000 metros al Oeste hasta D y por último 2.000 metros al Norte hasta llegar nuevamente al punto PP de partida, cerrando así la superficie de 2.000 hectáreas pedidas. — Los propietarios del terreno que abarca mi solicitud pertenecen a la sucesión de la señora Corina Aráoz de Campero con domicilio en la calle Mifre 356 de esta ciudad. — Cuento con los elementos necesarios para esta clase de trabajos y pido conforme al Art. 23 del ya citado Código de Minería se sirva ordenar el registro, publicación y oportunamente concederme este cateo. — Proveer de conformidad será justicia. — E/lineas "al Norte" Vale: — María Iriarte de González Rioja. — Presentado en mi domicilio hoy ocho de mayo de 1948, siendo las catorce horas, para cargo, sola firma, con las copias respectivas, doy fé. — Angel Neo. — Escribano de Minas. Salta, mayo 10 de 1948. — A despacho, primer día hábil después del cargo. — Neo. — Salta, mayo 10 de 1948. — Se registró el pedido que antecede en el libro Control de Pedimentos No. 3; al folio 457, quedando asentada esta solicitud bajo el No. 1609 - letra G, doy fé. — Neo. — Salta, mayo 10 de 1948. — Téngase por registrado el presente permiso de cateo, por presentado y constituido domicilio legal. — Para notificaciones en Secretaría designase los días jueves de cada semana o siguiente día hábil en caso fuera feriado. — De acuerdo con lo dispuesto en el Decreto del Poder Ejecutivo No. 133 de fecha 23 de julio de 1943, pasen estos autos a Inspección de Minas, a los efectos establecidos en el art. 5o del Decreto Reglamentario de setiembre 12/935. — Notifíquese y repóngase la foja. — Outes. —

En 12 de Mayo de 1948 notifiqué a la Sra. María I. de González Rioja y firma. — María Iriarte de González Rioja. — M. Lavín. — En 13 de mayo de 1948 pasó a Inspección de Minas. — M. Lavín. — **EXPEDIENTE No. 1609-G 48.** — Señor Inspector de Minas: En el presente expediente se solicita para catear minerales de primera y segunda categoría excluyendo hidrocarburos, fluidos y minerales reservados, una zona de 2.000 hectáreas en el departamento de SANTA VICTORIA. — Esta Sección ha procedido a la publicación de la zona solicitada en los planos de Registro Gráfico, de acuerdo a los datos indicados por el interesado en escrito de fs. 2 y croquis de fs. 1 encontrándose la zona según dichos planos libre de otros pedimentos mineros. — En el libro correspondiente ha quedado registrada esta solicitud bajo el número de orden 1321. — Se acompaña un croquis concordante con el mapa minero. — Registro Gráfico, julio 5 de 1948. — J. J. Royo. — Con lo informado precedentemente, vuelva a Dirección General para seguir su trámite. — Inspección de Minas, julio 6 de 1948. — J. M. Torres. — Salta, setiembre 3 de 1948. — Proveyendo el escrito que antecede, atento a la conformidad manifestada en él y a lo informado a fs. 6 por la Inspección de Minas de la Provincia, regístrese en el libro de Registro de Exploraciones de esta Dirección, el escrito de solicitud de fs. 2 con sus anotaciones y proveídos y publíquese edictos en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia, en forma y por el término establecido en el art. 25 del Código de Minería; todo de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto 4563 de setiembre 12 de 1944. — Colóquese aviso de citación en el portal de la Oficina de la Escribanía de Minas y notifíquese a los propietarios del suelo. — Notifíquese. — Outes. — En siete de setiembre de 1948 se registró el escrito que antecede en el libro Registro de Exploraciones No. 5 a los folios 100-101-Exp. No. 1609-letra G. — Neo.

Lo que el suscrito, Escribano de Minas, hace saber a sus efectos. — Salta, Setiembre 28 de 1948

e/9 al 21/10/48.

EDICTOS SUCESORIOS

No. 4208. — **SUCESORIO:** El señor Juez de la Instancia y IIIa. Nominación en lo Civil, doctor Alberto E. Austerlitz, cita y emplaza por edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios "La Provincia" y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derechos a la sucesión de don Agustín Juárez, para que dentro de dicho término comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de ley. Lunes y jueves o día subsiguiente hábil en caso de feriado, para notificaciones en Secretaría. — Salta, 11 de octubre de 1948. TRISTAN C. MARTINEZ - Escribano Secretario.
e) 15/10 al 19/11/48.

No. 4205 — **SUCESORIO.** — Por disposición del señor Juez de la Instancia la. Nominación en lo Civil, doctor Carlos Roberto Aranda, se cita y emplaza por edictos que se publicarán por treinta días en los diarios Noticias y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derechos sobre los bienes dejados por doña Sofia Vacca o Baca de Benavidez, para

que dentro de dicho término se presenten a hacerlos valer bajo apercibimiento legal. — Lo que el suscripto Secretario hace saber. — Salta, Julio 7 de 1948.

CARLOS E. FIGUEROA
Escribano Secretario

e/14/10 al 18/11/48

No. 4204 — **SUCESORIO.** — El Juez de Paz Leirado No. 1 Dr. Rodolfo Tobias cita y emplaza por edictos que se publicarán durante 30 días en "NORTE", y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derecho a la sucesión de JUAN MANUEL ZERPA, para que comparezcan en dicho término, bajo apercibimiento de ley. — Salta, Octubre 11 de 1948. JUAN SOLER — Secretario

e/13/10 al 17/11/48

No. 4201 — **EDICTO SUCESORIO.** — Por disposición del señor Juez de la Instancia 2a. Nominación en lo Civil, Dr. Roque López Echenique, se ha declarado abierto el juicio sucesorio de don RAMON SARMIENTO y de Da. MARIA GAITE DE SARMIENTO y se cita, llama y emplaza por edictos que se publicarán por treinta días en LA PROVINCIA y BOLETIN OFICIAL, a los que se consideren con derechos en esta sucesión. Lo que el suscripto hace saber a sus efectos. — Salta, Agosto 2 de 1948. — ROBERTO LERIDA,

Escribano Secretario

e/13/10 al 17/11/48

No. 4200 — **SUCESORIO.** — Por disposición del señor Juez de Primera Instancia y Primera Nominación en lo Civil de la Provincia de Salta, Dr. Carlos R. Aranda, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña EPIFANIA DOMINGUEZ DE TEJERINA, lo que el suscripto hace saber a sus efectos. Salta, Junio 7 de 1948.

CARLOS E. FIGUEROA
Secretario

e/13/10 al 17/11/48

No. 4199 — **SUCESORIO.** — Por disposición del señor Juez de Primera Instancia y 2a. Nominación en lo Civil, Dr. Roque López Echenique, se ha declarado abierto el juicio sucesorio de doña MARIA BARRIENTOS y se cita, llama y emplaza por edictos que se publicarán por treinta días en LA PROVINCIA y BOLETIN OFICIAL, a los que se consideren con derechos en esta sucesión. Lo que el suscripto hace saber a sus efectos.

Salta, Agosto 3 de 1948.

ROBERTO LERIDA

Escribano Secretario

e/13/10 al 17/11/48

No. 4198.

EDICTO: — El Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil Tercera Nominación Dr. Alberto E. Austerlitz, cita y emplaza por Edictos que se publicarán durante treinta días en los Diarios "La Provincia" y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derechos a la sucesión de ANTONIO PALACIOS, para que dentro de dicho término comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de Ley. Lunes y jue-

ves o día subsiguiente hábil en caso de feriado para notificaciones en Secretaría. — Salta, Octubre 5 de 1948. — TRISTAN C. MARTINEZ, Escribano Secretario.
e/11/10 al 16/11/48.

No. 4194.

SUCESORIO. — El señor Juez de 1a. Instancia y III Nominación en lo Civil, doctor Alberto E. Austerlitz, cita y emplaza por edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios "Noticias" y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derechos a la sucesión de doña Fructuosa Castro de Cardozo, para que dentro de dicho término comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de ley. Lunes y jueves o día subsiguiente hábil en caso de feriado para notificaciones en Secretaría. — Salta, 23 de setiembre de 1948. — TRISTAN C. MARTINEZ, Escribano Secretario.
e/11/10 al 16/11/48.

No. 4191.

SUCESORIO. — Por disposición del Sr. Juez en lo Civil de 1ra. Nominación, Dr. Carlos Roberto Aranda, se cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores de don ABRAHAM KANTAROVICH, por edictos en dos diarios locales. — Lo que el suscrito hace saber a sus efectos. — Salta, octubre 7 de 1948. — CARLOS E. FIGUEROA, Escribano Secretario.
e/9/10 al 15/11/48.

No. 4181 — SUCESORIO: — El Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil Tercera Nominación Dr. Alberto E. Austerlitz, cita y emplaza por edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios "La Provincia" y BOLETIN OFICIAL a todos los que se consideren con derechos a la sucesión de JULIO CESAR RUIZ DE LOS LLANOS, para que dentro de dicho término comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de ley. Lunes o jueves o día subsiguiente hábil en caso de feriado para notificaciones en Secretaría. — Salta, Octubre 5 de 1948. — TRISTAN C. MARTINEZ, Escribano Secretario.
e/7/10 al 12/11/48.

No. 4180 — SUCESORIO. — El señor Juez de 1ra. Instancia y IIIa. Nominación en lo Civil doctor Alberto E. Austrlitz, cita y emplaza por edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios "Norte" y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derechos a la sucesión de don Eduardo López para que dentro de dicho término comparezcan a hacerlos valer bajo apercibimiento de ley. — Lunes y Jueves o día subsiguiente hábil en caso de feriado. — Salta, 18 de setiembre de 1948. — TRISTAN C. MARTINEZ, Escribano Secretario.
e/7/10 al 12/11/48.

No. 4170 — SUCESORIO. — Roque López Echenique, Juez en lo civil, 2a. Nominación, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don Adolfo Eloy Cabrera y Tri-

nidad Cabrera, para que hagan valer sus derechos. — Salta, Septiembre de 1948.
ROBERTO LERIDA
Escribano Secretario
e/2/10 al 8/11/48

No. 4169 — SUCESORIO. — El Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil Tercera Nominación Dr. Alberto E. Austerlitz, cita y emplaza por edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios "La Provincia" y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derechos a la sucesión de Nicanor Pascual Vargas, para que dentro de dicho término comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de ley. — Lunes y jueves o día subsiguiente hábil en caso de feriado para notificaciones en Secretaría.
Salta, Septiembre 29 de 1948
TRISTAN C. MARTINEZ
Escribano Secretario
e/2/10 al 8/11/48

No. 4168 — Por disposición del señor Juez de 1a. Instancia 2a. Nominación en lo Civil, Dr. Roque López Echenique, se ha declarado abierto el juicio Sucesorio de Manuel Valdiviezo Olivera, y se cita y emplaza por el término de treinta días por edictos que se publicarán durante ese término en los diarios "Noticias" y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante ya sea como herederos o acreedores. — Salta, Septiembre 29 de 1948. — ROBERTO LERIDA
Escribano Secretario
e/10./10 al 6/11/948

No. 4167 — EDICTO SUCESORIO. — Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia en lo Civil de Tercera Nominación, Dr. Alberto E. Austerlitz, hago saber que se ha declarado abierto el juicio sucesorio de FRANCISCA JAVIERA DELGADO PEREZ, y que se cita y emplaza por medio de edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios "Norte" y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, ya sean como herederos o acreedores para que dentro de dicho término comparezcan a hacerlos valer en legal forma bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Para notificaciones en Secretaría, lunes y jueves o día subsiguiente hábil en caso de feriado. — Salta, Septiembre 30 de 1948.
TRISTAN C. MARTINEZ
Escribano Secretario
e/10./10 al 6/11/948

No. 4166 — EDICTO SUCESORIO. — Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia en lo Civil de Tercera Nominación, Dr. Alberto E. Austerlitz, hago saber que se ha declarado abierto el juicio sucesorio de don FELIX SARAVIA VALDEZ, y que se cita llama y emplaza por medio de edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios "La Provincia" y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que dentro de dicho término comparezcan a hacerlos valer en legal forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere

lugar por derecho. — Para notificaciones en Secretaría, lunes y jueves o día siguiente hábil en caso de feriado. — Salta, Septiembre 22 de 1948.
TRISTAN C. MARTINEZ
Escribano Secretario
e/10./10 al 6/11/48

No. 4165 — SUCESORIO. — El Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil Tercera Nominación Dr. Alberto E. Austerlitz, cita y emplaza por edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios "La Provincia" y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derechos a la sucesión de Fayes Freiltes y Fayes Abdo Freiltes, para que dentro de dicho término comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de ley. Lunes y jueves o día subsiguiente hábil en caso de feriado para notificaciones en Secretaría.
Salta, Septiembre 29 de 1948.
TRISTAN C. MARTINEZ
Escribano Secretario
e/10./10 al 6/11/48

No. 4156 — SUCESORIO: Por disposición del señor Juez en lo Civil a cargo del Juzgado de 2a. Nominación, doctor Roque López Echenique, se ha declarado abierta la sucesión de don FELIX VILTE y se cita por treinta días por edictos que se publicarán en los diarios "La Provincia" y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derecho para que comparezcan a hacerlos valer. — Salta, setiembre 28 de 1948. — ROBERTO LERIDA - Escribano Secretario.
e/29/9 al 4/11/48

No. 4145 — EDICTOS SUCESORIO: — Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil Tercera Nominación Dr. Alberto E. Austerlitz, hago saber que se ha declarado abierto los juicios sucesorio de ZENON VILTE, CONCEPCION O MARIA CONCEPCION PADILLA DE VILTE, ANTONIO VILTE PADILLA, MARIA FRANCISCA VILTE PADILLA DE CHUCHUY y CATALINA VILTE PADILLA DE YUFRA y que se cita llama y emplaza por medio de edictos que se publicarán durante treinta días en el diario "La Provincia" y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derecho a dicha sucesión, ya sean como herederos o acreedores para que dentro de dicho término comparezcan a hacer valer sus derechos. bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Para notificaciones en Secretaría, lunes y jueves o día subsiguiente hábil en caso de feriado.
Salta, Septiembre 24 de 1948

TRISTAN C. MARTINEZ
Escribano Secretario
e/28/9 al 3/11/48

No. 4137 — SUCESORIO: Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia y Primera Nominación en lo Civil, Dr. Carlos Roberto Aranda, se cita y emplaza por treinta días a herederos

y acreedores de don DANIEL LINARES. Edictos en "La Provincia" y BOLETIN OFICIAL. — Salta, 23 de setiembre de 1948. — CARLOS ENRIQUE FIGUEROA, Escribano - Secretario.
e/24/9 al 29/10/948

Nº 4126 — SUCESORIO: — Por disposición del señor Juez de 1ª Instancia en lo Civil 1ª. Nominación, doctor Carlos Roberto Aranda, se ha declarado abierto el juicio sucesorio de JOSE SANTOS CRUZ, y se cita y emplaza por el término de treinta días por edictos que se publicarán en los diarios Norte y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante para que presenten a hacer valer. Salta, Septiembre 18 de 1948. —
CARLOS E. FIGUEROA
Escribano Secretario
e/22/9 al 27/10/948.

No 4123 — SUCESORIO. — El señor Juez de 1ª Instancia y IIIª Nominación en lo Civil Dr. Alberto E. Austerlitz cita y emplaza por edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios "La Provincia" y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derechos a la sucesión de don Felipe Santiago Robles, para que dentro de dicho término comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de ley. Lunes y jueves o día subsiguiente hábil en caso de feriado para notificación en Secretaría. — Salta, 8 de setiembre de 1948. — TRISTAN C. MARTINEZ, Escribano Secretario.
e/18/9 al 23/10/948.

Nº 4121 — SUCESORIO. — El señor Juez de Primera Instancia y Segunda Nominación en lo Civil, Dr. Roque López Echenique, cita y emplaza por edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios "La Provincia" y BOLETIN OFICIAL a todos los que se consideren con derechos a la sucesión de MIGUEL VILTE y EPIFANIA CRUZ DE VILTE para que dentro de dicho término comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de Ley, lo que el suscripto Secretario hace saber a sus efectos. — Salta, Agosto 27 de 1948. — ROBERTO LERIDA, Escribano Secretario.
e/18/9 al 23/10/48.

No. 4118 — SUCESORIO: El señor Juez de Primera Instancia Segunda Nominación en lo Civil Dr. Roque López Echenique, cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores de MERCEDES MILAGRO ECHENIQUE, por edictos en el diario La Provincia y BOLETIN OFICIAL. — Lunes y jueves o subsiguiente hábil en caso de feriado para notificaciones en Secretaría. — Salta, Septiembre 9 de 1948. — ROBERTO LERIDA — Escribano Secretario.
e/17/9 al 22/10/48.

Nº 4105 — SUCESORIO: Por disposición del señor Juez de Primera Instancia y Primera Nominación en lo Civil de la Provincia doctor Carlos Roberto Aranda, se cita y emplaza por el término de treinta días a todos los que se

consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de GERONIMO SAJAMA y JAVIER DIONICIO SAJAMA, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe a deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Salta, Mayo 30 de 1947.

CARLOS E. FIGUEROA
Escribano Secretario

e/10/9 al 19/10/948

Nº 4100 — SUCESORIO: Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia Segunda Nominación en lo Civil Dr. Roque López Echenique, hago saber que se ha declarado abierto el juicio sucesorio de don BENIGNO DIAZ, y se cita y emplaza por edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios La Provincia y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que dentro de dicho término comparezcan a hacerlo valer en legal forma bajo apercibimiento de Ley. — Lunes y jueves o subsiguiente hábil en caso de feriado para notificaciones en Secretaría.

Salta, Septiembre 7 de 1948

ROBERTO LERIDA
Escribano Secretario

e/9/9 al 18/10/48

Nº 4099 — SUCESORIO: Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia Segunda Nominación en lo Civil Dr. Roque López Echenique se ha declarado abierto el juicio sucesorio de doña MARIA MORENO o MARIA CARMEN MORENO o CARMEN MORENO y se cita y emplaza por el término de treinta días por edictos que se publicarán en los diarios La Provincia y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante. Lunes y jueves o subsiguiente hábil en caso de feriado para notificaciones en Secretaría. — Salta, Septiembre 3 de 1948.

ROBERTO LERIDA
Escribano Secretario

e/9/9 al 18/10/948.

Nº 4098 — SUCESORIO: — El señor Juez de 1ª Instancia y IIIª. Nominación en lo Civil, doctor Alberto E. Austerlitz, cita y emplaza por edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios Noticias y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derechos a la sucesión de don Andrés Suenza o Subelza, para que dentro de dicho término comparezcan a hacerlos valer en forma, bajo apercibimiento de ley. — Lunes y jueves o día subsiguiente hábil en caso de feriado para notificaciones en Secretaría.

Salta, 31 de agosto de 1948.

TRISTAN C. MARTINEZ
Escribano Secretario

e/9/9 al 18/10/48

No. 4097 — EDICTO SUCESORIO: Por disposición del señor Juez de Primera Instancia, Segunda Nominación en lo Civil, a cargo del Dr. Roque López Echenique, se hace saber que se ha declarado abierto el juicio sucesorio de doña

CELIA B. ROBLES, y que se cita por 30 días, llama y emplaza por medio de edictos que se publicarán en los diarios "Noticias" y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derechos para que comparezcan a hacerlos valer, dentro de dicho término, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Salta, Setiembre 10. de 1948 — ROBERTO LERIDA, Escribano - Secretario.

e) 8/9 al 16/10/48.

No. 4095 — EDICTO SUCESORIO: Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil Tercera Nominación, Dr. Alberto E. Austerlitz, hago saber que se ha declarado abierto el juicio sucesorio de don JOSE FLORES y de doña MARIA TANURI DE FLORES, y que se cita y emplaza por medio de edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios "Norte" y BOLETIN OFICIAL a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes para que dentro de dicho término comparezcan a hacerlo valer bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Para notificaciones en Secretaría lunes y jueves o día subsiguiente hábil en caso de feriado. — Salta, setiembre 6 de 1948. — TRISTAN C. MARTINEZ, Escribano - Secretario.

e) 8/9 al 16/10/948.

No. 4093 — SUCESORIO: Por disposición del Sr. Juez en lo Civil de Primera Instancia, Segunda Nominación, Dr. Roque López Echenique, se ha declarado abierto el juicio sucesorio de don LORENZO SANTIAGO HIDALGO o LORENZO SANTIAGO HIDALGO VALLE y se cita y emplaza por el término de treinta días por edictos que se publicarán en los diarios "La Provincia" y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que se presenten a hacerlos valer. Lunes y jueves o subsiguiente hábil en caso de feriado para notificaciones en Secretaría. Lo que el suscripto Secretario hace saber a sus efectos. — Salta, agosto 20 de 1948. — Entre líneas: Lorenzo Santiago Hidalgo Valle: Vale. — ROBERTO LERIDA - Escribano - Secretario.

e/8/9 al 16/10/948

Nº 4087 — TESTAMENTARIO: El señor Juez en lo Civil 2ª. Nominación Dr. Roque López Echenique, declara abierto el juicio testamentario de don José Antonio Orellana García y cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores del causante y especialmente a los herederos Esther Cuéllar de Orellana García y Anibal Orellana García y Legataria Elba Orieta Munizaga Cuéllar, instituidos en el testamento.

Salta, 15 de Julio de 1948.

ROBERTO LERIDA
Escribano Secretario

e/7/9 al 15/10/48.

Nº 4086 — El señor Juez en lo Civil doctor Alberto E. Austerlitz cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don Francisco Gangi.

Salta, Julio 7 de 1948.

TRISTAN C. MARTINEZ
Escribano Secretario.

e/7/9 al 15/10/48

Nº 4085 — SUCESORIO. — Alberto E. Austerlitz, Juez de Ia. Instancia y IIIa. Nominación en lo Civil, cita y emplaza por edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios La Provincia y BOLETIN OFICIAL a todos los que se consideren con derechos a la sucesión de Alejandro o Alejandrino Romero, para que dentro de dicho término comparezcan a hacerlos valer bajo apercibimiento de ley. — Lunes y jueves o día subsiguiente hábil en caso de feriado, para notificaciones en Secretaría.

Salta, Julio 1º de 1948
 TRISTAN C. MARTINEZ.
 Escribano Secretario.

e|7|9 al 15|10|48

POSESION TREINTAÑAL

No. 4197.

INFORME POSESORIO. — Habiéndose presentado don César I. Pipino en representación de doña María Inocencia Galarza, promoviendo juicio por posesión treintañal de un inmueble ubicado en la ciudad de Orán, calle 9 de Julio, con extensión de 61.30 mtrs. de frente por 43.80 mtrs. sobre la calle Vicente Uriburu, limitado: Norte, terrenos de propiedad municipal; Sud, calle 9 de Julio; Este, calle Vicente Uriburu y Oeste, propiedad de Segundo Toledo; el señor Juez de Primera Instancia y IIIa. Nominación en lo Civil, cita y emplaza por edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios BOLETIN OFICIAL y "El Norte" a los que se consideren con derechos a dicho inmueble, bajo apercibimiento de ley. — Para notificaciones en Secretaría, lunes y jueves o día subsiguiente hábil en caso de feriado.

Salta, 23 de agosto de 1947. — TRISTAN C. MARTINEZ, Escribano Secretario.
 Salta, octubre 7 de 1948.
 e|11|10 al 16|11|47.

No. 4196 — INFORME POSESORIO: Habiéndose presentado don César I. Pipino en representación de don Pedro Zarra, promoviendo juicio por posesión treintañal de un inmueble ubicado en la Ciudad de Orán, manzana ochenta del plano levantado por el Agrimensor Simensen, formando esquina en la intersección de las calle López y Planes al Norte y Lamadrid al Este con una extensión de cuarenta y dos metros cincuenta centímetros de frente al Este por treinta metros de fondo de Este a Oeste, lo que hace una superficie total de un mil cuatrocientos dos metros cuadrados cincuenta centímetros y comprendido dentro de los siguientes límites: Norte con la calle López y Planes; Sud con propiedad de dueños desconocidos; al Este con la calle Lamadrid y al Oeste con propiedad de doña Romualda Zigarán de Alvarado; el señor Juez de Primera Instancia y Tercera Nominación en lo Civil, cita y emplaza por edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios "Norte" y BOLETIN OFICIAL a los que se consideren con derecho a dicho inmueble, bajo apercibimiento de Ley. Para notificaciones en Secretaría luns y juves o día subsiguiente hábil en caso de feriado. — Salta, 23 de Agosto de 1947. — TRISTAN C. MARTINEZ, Escribano Secretario.

e) 11/10 al 16/11/48

No. 4182 — POSESION TREINTAÑAL. — Habiéndose presentado el doctor Ramón D' Andrea con poder suficiente de doña Petronila Arias de Barrionuevo promoviendo acción judicial por posesión treintañal de dos inmuebles ubicados en Seclantás, Dep. de Molinos, uno denominado "Tunal" que tiene una extensión de 247 metros en sus dos costados Este y Oeste por 24 metros de frente, limitando: Norte, con las cumbres campo común; Sud, río Brealito; Oeste, propiedad de Angel Ramos y María de Escobar; Este, con herederos de Santiago Barrionuevo; otro inmueble denominado "Airón" que tiene una extensión de 185 metros en sus costados Sud y Norte; 190 metros en el costado Este y 28 metros en el costado Oeste, limitando: Sud con el río Brealito; Norte, con cumbres y campo común; Este, con herederos de Pío Díaz; Oeste, con propiedad de Fidel Ramos; el Juez de primera instancia, primera nominación en lo Civil, hoy a cargo del Dr. Carlos Roberto Aranda, ha dictado la siguiente providencia: Salta, Octubre 19 de 1945; Y Vistos: Lo solicitado a fs 1, y lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno, en su mérito, cítese por edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios "Norte" y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derecho al inmueble individualizado en autos, para que comparezcan dentro de dicho término a hacer valer sus derechos, con el apercibimiento de continuarse el juicio sin su intervención. Requiérase los informes pertinentes de la Dirección General de Catastro y de la Municipalidad de Molinos. Para notificaciones, lunes y jueves en Secretaría, o día subsiguiente hábil en caso de feriado". Providencia que fué firmada por el entonces Juez a cargo del Juzgado Dr. Manuel López Sanabria. Lo que el suscrito, actual Secretario hace saber a sus efectos. — Salta, octubre 7 de 1948. — CARLOS Enrique Figueroa. Escribano - Secretario.

e) 8/10 al 15/11/48.

No. 4178 — INFORME POSESORIO: Habiéndose presentado doña Catalina Sanguoso de Ramos, promoviendo acción sobre posesión treintañal del inmueble denominado "Puyil", ubicado en el Departamento de Rosario de Lerma, con superficie de 1250 Hs. dentro de los siguientes límites: Norte, propiedad de Pedro Cruz; Este, propiedad de herederos de Fermín Miranda y Oeste, propiedad de Ana Guanuco; Sud, propiedad que fué de Felipe Bautista el señor Juez de Ia. Instancia y IIIa. Nominación en lo Civil, doctor Alberto E. Austerlitz, cita y emplaza por edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios "La Provincia" y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derechos al inmueble referido, para que dentro de dicho término comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de ley. Lunes y jueves o día subsiguiente hábil en caso de feriado para notificaciones en Secretaría. — Salta, 2 de setiembre de 1948. — TRISTAN C. MARTINEZ, Escribano - Secretario.

e) 6/10 al 11/11/48.

No. 4154 — POSESION TREINTAÑAL. — Habiéndose presentado don Andrés Avelino Guaymás deduciendo juicio sobre posesión treintañal de un inmueble ubicado en el Dpto. de Chicoana de esta Provincia, consistente en una

fracción de terreno cuya extensión y límites son los siguientes: de ciento cincuenta metros de Este a Oeste, por tres mil metros de Norte a Sud, más o menos, colindando por el Norte, con el Río Chicoana; por el Sud, con las cumbres del cerro Alto; por el Este, con propiedad de don Eusebio Carballo y Francisco Borja Figueroa y por el Oeste, con propiedad de don José Salva, el Sr. Juez de la causa Dr. Alberto E. Austerlitz a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil de Tercera Nominación, ha dictado el siguiente auto: "Salta, 3 de Septiembre de 1948. — Y VISTO: Lo solicitado a fs. 3/4 lo dictaminado por el Sr. Fiscal de Gobierno. Cítese por edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios Norte y BOLETIN OFICIAL a todos los que se consideren con derechos al inmueble individualizado para que dentro de dicho término comparezcan a hacerlos valer bajo apercibimiento de ley. — Oficiese a Dirección General de Inmuebles Municipalidad de Chicoana y al Juez de Paz P. o S. del lugar, a sus efectos. Lunes y jueves o día subsiguiente hábil en caso de feriado, para notificaciones en Secretaría Austerlitz. — Salta, Septiembre 8 de 1948.

TRISTAN C. MARTINEZ
 Escribano Secretario

e/29/9 al 4/11/48

No. 4152 — EDICTO

POSESION TREINTAÑAL. — Habiéndose presentado ante este Juzgado de Primera Instancia y Primera Nominación en lo Civil a cargo del Dr. Carlos Roberto Aranda, el Dr. Carlos R. Pagés en representación de doña Emma Abrego de Galliano e hijos menores cuya patria potestad ejerce: Guillermo Eduardo y Carlos Alberto y de José Arturo, María Margarita Candelaria, Bernardino Marcial Miguel, María Justina Emma y María Teresa Juana, todos de apellido Galliano, solicitando la posesión treintañal una fracción de terreno sita en la ciudad de Orán, Departamento del mismo nombre de esta Provincia, compuesta por una extensión de cuarenta y tres metros con treinta centímetros sobre la calle Coronel Dorrego por setenta y cuatro metros con ochenta centímetros de fondo, con un martillo que da sobre la calle 25 de Mayo y que tiene veintidos metros de frente por cuarenta y seis de fondo, comprendida dentro de los siguientes límites: Norte, calle Coronel Dorrego; Sud, con las propiedades de Don Segundo Toledo, herederos de doña Eloisa C. de Núñez y Julio Pizetti; Este, con propiedad de don Martín Carrizo; Oeste, con propiedad de los herederos de don Rodolfo Ruiz y la calle 25 de Mayo, el Sr. Juez de la causa ha dictado la siguientes providencia: "Salta, octubre 31 de 1936. — Por parte y constituido domicilio. — Devuélvase el poder dejándose constancia. — Téngase por promovidas estas diligencias sobre posesión treintañal del inmueble individualizado a fojas 5; hágaselas conocer por edictos que se publicarán por treinta días en el BOLETIN OFICIAL y "El Norte", citándose a todos los que se consideren con mejores títulos

al inmueble para que se presenten a hacerlos valer. — Dese intervención al Sr. Fiscal de Gobierno y al Sr. Defensor de Menores y lébrense los oficios pídidos en los puntos 3º y 4º—

Lunes y jueves para notificaciones en secretaría. — Repóngase. — C. R. Aranda. — Lo que el suscrito Secretario hace saber a los interesados por medio del presente edicto. — Salta, 22 de setiembre de 1948. — CARLOS ENRIQUE FIGUEROA, Escribano Secretario.
e/29/9 al 4/11/48.

No. 4151 — INFOME POSESORIO: Habiéndose presentado doña Francisca Cornelia Cuevas de Vera, promoviendo juicio por posesión treintaenal del inmueble denominado Morillos, ubicado en la Montaña Dpto. de esta Capital, con superficie aproximada de 2.500 hectáreas, en su casi totalidad cerradas dentro de los siguientes límites: Norte, finca "La Quisera" y "Los Guachos", del Colegio de Corazón de Jesús, o de Las Carmelitas Descalzas; Sud, propiedad de Mamerto Ruiz y otros; Este, con las Bolsas y la Cruz, de los sucesores de Belisario Benítez y Oeste, con la finca Humaitá que fué de Florentín Linares; el Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Tercera Nominación, Doctor Alberto E. Austerlitz, cita y emplaza por edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios "Norte" y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derechos en el inmueble referido, para que dentro de dicho término comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de ley. Lunes y jueves o día subsiguiente hábil en caso de feriado para notificaciones en Secretaría. — Salta, Setiembre 10 de 1948. — TRISTAN C. MARTINEZ — Escribano - Secretario.
e) 29/9 al 4/11/48

No. 4150 — INFOME POSESORIO: Habiéndose presentado don Ramón I. Juárez promoviendo juicio sobre posesión treintaenal del inmueble situado en El Bordo del pueblo de Campo Santo, Departamento de igual nombre de esta Provincia, con extensión de 117 mts. en el costado Norte en línea oblicua hacia el Sudeste y 120 mts. en el costado Sud, en línea oblicua hacia el Nor-este, formando estas dos líneas un ángulo en el extremo Este y 40 mts. de frente de Norte a Sud, limitando: Norte con la propiedad de Juan I. Torres; Sud, con la vía del Ferrocarril Central Norte; Poniente, con el camino que va a El Bordo y al Naciente, con el camino de la finca Ramada; el señor Juez de la Instancia y IIIa. Nominación en lo Civil doctor Alberto E. Austerlitz cita y emplaza por edicto que se publicarán durante treinta días en los diarios "Norte" y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derechos al inmueble referido, para que dentro de dicho término comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de ley. Lunes y jueves o día subsiguiente hábil en caso de feriado para notificaciones en Secretaría. — Salta, 23 de Setiembre de 1948. — TRISTAN C. MARTINEZ — Escribano - Secretario.
e) 29/9 al 4/11/48

No. 4144 — POSESION TREINTAÑAL. — Habiéndose presentado el Dr. Atilio Cornejo en representación de don Martín Teruel, solicitando la posesión treintaenal del inmueble ubicado en Animaná Dpto. de San Carlos, cuya extensión y límites son los siguientes: Con extensión de 20 m. 34 al Norte y limitando con

propiedad de Ercilia López; 14.90 m. al Sud y limitado con propiedad de Alejo Carrizo; 18.25 m. al Este y limitando con el camino nacional de San Carlos a Cafayate; y 13.36 m. al Oeste y con extensión de 110.50 m. al Norte y limitando con propiedad de Alejo Carrizo y 41.50 m. limitando con Suc. de Zoilo M. Cañizares; 29.50 m. luego un martillo de 3 m. y luego 99.50 m. al Sud y limitando con propiedad de Ercilia López; 51 m. al Oeste y limitando con propiedad de Suc. Mercedes E. de Michel; y 31 m. al Este limitando con Suc. Zoilo M. Cañizares y 29 m. limitando con camino nacional de San Carlos a Cafayate, el Sr. Juez de la causa Dr. Alberto E. Austerlitz a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Tercera Nominación ha dictado el siguiente auto: "Salta, 8 de Septiembre de 1948. — Y VISTO: Lo solicitado a fs. 4 y lo dictaminado por el Sr. Fiscal de Gobierno; cítese por edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios La Provincia y BOLETIN OFICIAL a todos los que se consideren con derechos al inmueble individualizado, para que dentro de dicho término comparezcan a hacerlo valer bajo apercibimiento de ley. — Oficiase a Dirección General de Inmuebles y a la Municipalidad de Animaná, San Carlos a sus efectos y señálase para notificaciones en Secretaría lunes y jueves o día subsiguiente hábil en caso de feriado, para notificaciones en Secretaría. — Austerlitz. — Salta, Septiembre 8 de 1948.

TRISTAN C. MARTINEZ
Escribano Secretario

e/28/9 al 3/11/48

No. 4141 — EDICTO — POSESION TREINTAÑAL

Habiéndose presentado el Dr. Juan Carlos Urburu por la señora Emma Solá de Solá, deduciendo juicio de posesión treintaenal de un inmueble ubicado en esta Ciudad, calle 20 de Febrero No. 940, entre las de Ameghino y Necochea, comprendido dentro de los siguientes límites: Norte con terrenos de los Ferrocarriles del Estado; Sud propiedad de la Cervecería Río Segundo S. A., Este con propiedad de José Atilio Bruzzo y Oeste con calle 20 de Febrero. — Catastrado bajo el No. 4761 de la Dirección General de Inmuebles; el señor Juez de Primera Instancia y Primera Nominación en lo Civil, doctor Carlos Roberto Aranda, cita y emplaza por edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios BOLETIN OFICIAL y La Provincia a todos los que se consideren con derecho al inmueble individualizado, para que dentro de dicho término comparezcan a hacerlos valer bajo apercibimiento de Ley.

Salta, Septiembre 20 de 1948.

CARLOS ENRIQUE FIGUEROA
Secretario

e/27 al 30/10/48.

No. 4136 — POSESION TRINTAÑAL: Habiéndose presentado el doctor Víctor Ibañez en representación de Pedro y Daniel Vilte, deduciendo posesión treintaenal de dos inmuebles denominados fracción del Puyil, ubicados en el Puyil Dto. de Rosario de Lerma, con los siguientes límites: Norte, con el Río Puyil; Sud, con propiedad de Buenaventura Cardozo; Oeste, propiedad de Eloy Vilte que están separa-

das por el río Chorro; Este, con la finca Carabajal; con una superficie aproximada de 300 has., de forma rectangular. Otro inmueble con los siguientes linderos: Noroeste - Sud, con las propiedades de los herederos Ramos y de la suc. Marcelino Valdiviezo; Sud, con propiedad de Marcelina Mamani de Farfán; Este con propiedad de Eloy Vilte que las separa el río Morao, con una superficie aproximada de 300 has. de forma triangular. Lo que el señor Juez de la Instancia, 2a. Nominación doctor Roque López Echenique, ha resuelto que se publiquen edictos en los diarios "Norte" y BOLETIN OFICIAL por treinta días, dándose intervención al señor Fiscal de Gobierno, para que se presenten todos los interesados a estos terrenos y se presenten a hacer valer sus derechos en legal forma. — Salta, julio 16 de 1948. — ROBERTO LERIDA, Escribano - Secretario.

e/24/9 al 29/10/48.

No. 4133 — INFOME POSESORIO. — Habiéndose presentado el doctor Antonio Herrera, en representación de doña Carmen Salvatierra viuda de Paz, promoviendo juicio por posesión treintaenal de una fracción de terreno situada en El Galpón, Departamento de Metán de esta Provincia, con extensión de 33 mts. de frente por 20 mts. de fondo, dentro de los siguientes límites: Norte, ruta 16; Norte, Sud y Oeste, propiedad de Albertina Capobianco de Saravia; el señor Juez de Primera Instancia y Tercera Nominación en lo Civil doctor Alberto E. Austerlitz, cita y emplaza por edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios La Provincia y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derechos al inmueble individualizado, bajo apercibimiento de ley. Lunes y jueves o día subsiguiente hábil en caso de feriado para notificaciones en Secretaría.

Salta, Septiembre 18 de 1948

TRISTAN C. MARTINEZ
Escribano Secretario

e/23/9 al 28/10/48.

Nº 4127 — INFORME POSESORIO.

Habiéndose presentado doña Genoveva Martínez de Erazú, promoviendo juicio sobre posesión treintaenal de los inmuebles denominados "Los Nogales", ubicado en Seclantás, Adentro, Departamento de Molinos, que tiene 85 mts. más o menos por el lado Norte, colindante con propiedad de Pascasio Ramos; 112 mts. más o menos por el lado Sud, colindante con la Quebrada Seca; 199 mts. más o menos en su parte cultivable por el lado Este, colindante con propiedad de Felipe S. Robles y Cumbres del Cerro; y 180 mts. más o menos por el lado Oeste, colindante con propiedad de Pedro Ramos, Mercedes

M. de Parada y de la recurrente; inmueble denominado "Huertillo", ubicado en el pueblo de Seclantás, Departamento de Molinos, con los siguientes límites y extensión: Norte, propiedad de Hilario Gonza, con extensión de 238 mts. más o menos; Sud, propiedad de la recurrente, con extensión de 206 mts.

más o menos; Este, acequia del Alto; y Oeste, el río Calchaquí; inmueble denominado "La Bolsa", ubicado en Seclantás, Departamento de Molinos, con la siguiente extensión y límites: Sud, propiedad de Guillermo de los Ríos, con extensión de 110 mts. más o menos; Norte, límite de forma irregular colinda con el Campo de la Comunidad y propiedad de Benita Erazú de Carral; Este, propiedad de Juan Erazú con extensión de 119 mts. más o menos; y Oeste, propiedad de los Ríos (antes de la sucesión de Simeón Gonza) con extensión de 110 mts. más o menos; el señor Juez de la Instancia y IIIa. Nominación en lo Civil, doctor Alberto E. Austerlitz, cita y emplaza por edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios "Noticias" y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derechos en los inmuebles individualizados, para que dentro de dicho término comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de ley. — Lunes y jueves o día subsiguiente hábil en caso de feriado para notificaciones en Secretaría.

Salta, Septiembre 20 de 1948.
TRISTAN C. MARTINEZ
 Escribano Secretario.

e|22|9 al 27|10|948.

Nº 4102 — INFORME POSESORIO. — Habiéndose presentado doña Martina Gabriela Güemes de Figueroa, promoviendo juicio sobre posesión treintañal del inmueble ubicado en la Villa de San Lorenzo Dpto. de esta Capital manzana de terreno Nº 72, con los siguientes límites: Norte, callejón que separa de la manzana Nº 73 de los herederos del General Racado; Oeste, callejón que la separa de la manzana Nº 87 de Enrique Alsina; Sud, callejón que la separa de la manzana Nº 71 de propiedad del Consejo Gral. de Educación de la Provincia, y Este, camino que va de Salta a Lesser. Tiene una extensión de ciento treinta metros de Este a Oeste por igual extensión de Sud a Norte; el señor Juez de Primera Instancia y Tercera Nominación en lo Civil doctor Austerlitz, cita y emplaza por edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios BOLETIN OFICIAL, y La Provincia, y todos los que se consideren con derechos al inmueble individualizado, para que dentro de dicho término comparezcan a hacerlos valer bajo apercibimiento de ley. — Lunes y jueves para notificaciones en Secretaría, o día subsiguiente hábil en caso de feriado. — Salta, Septiembre 3 de 1948.

TRISTAN C. MARTINEZ
 Escribano Secretario.

e|9|9 al 18|10|48.

No. 4094 — EDICTO: POSESION TREINTAÑAL. Habiéndose presentado don Angel R. Bascari, en representación del señor Emilio Torres, deduciendo juicio de posesión treintañal de un inmueble ubicado en el Departamento de Orán, denominado "La Ronda", situado a 50 kilómetros más o menos de la ciudad de Orán, con una

superficie de 2.304,00 hectáreas, 16 áreas, 52 metros cuadrados, comprendida dentro de los siguientes límites: Norte, finca "Valle - Valle" de Domingo Repetto; antes de Isidoro Arrieta y de Julio Pizetti; Sud, Río Santa María; Este finca "Acherai" de Tomás Mendoza hoy Ingeniero y Refinería San Martín de Tabacal S. A. Oeste, terrenos fiscales; el señor Juez de la causa doctor Alberto E. Austerlitz, a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil de Tercera Nominación, ha dictado el siguiente auto: "Salta, agosto 28 de 1948. Y VISTOS: Habiéndose llenado los extremos legales del caso y atención a lo aconsejado por el señor Fiscal de Gobierno, cítese por edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios "La Provincia" y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derecho al inmueble individualizado, para que dentro de dicho término, comparezcan a hacerlos valer en legal forma con el apercibimiento de continuarse el trámite del presente. Requierase los informes pertinentes de Dirección General de Inmuebles y de la Municipalidad del lugar del asiento del inmueble. Librese el oficio comisario solicitado al señor Juez de Paz P. o S. aludido para la recepción de la prueba testimonial ofrecida. Para notificaciones en Secretaría lunes y jueves o día siguiente hábil en caso de feriado. AUSTERLITZ, Lo que el suscripto Secretario hace saber a sus efectos. — Salta, setiembre 1 de 1948. — **TRISTAN C. MARTINEZ**, Escribano - Secretario.

e| 8º9 al 16/10/48.

Nº 4089 — El señor Juez en lo Civil doctor Alberto E. Austerlitz, cita y emplaza por treinta días a los interesados en la prescripción adquisitiva por posesión treintañal solicitada por Tadea Solaligue de Guzmán, de los inmuebles ubicados en Seclantás (Molinos). **EL CARRIZAL**, limitado: Norte, Brealito de herederos Francisco Gonza y Apolinar Guzmán; Sud, Finca Entre Ríos de Patrón Costas y Mosoteguy; Este, El Mollar y Piedra Blanca y Rajada, que la separa de propiedades herederos de Avelino y Policarpo Acuña; Tadea Solaligue de Guzmán y de Natividad S. de Moreno y propietarios de El Monte y San Isidro. Oeste, finca El Luracatao de Patrón Costas y Mosoteguy y Brealito de herederos de Francisco Gonza.

EL LAMPAZAR, limitado, Norte, propiedad herederos Salvador Guzmán; Sud, Teófilo Acuña antes Juan M. de López, Este, Río Grande o Calchaquí y Oeste; El Carrizal de Tadea Solaligue de Guzmán.

EL CANDADO, limitado, Norte, Natividad S. de Moreno; Sud, herederos Salvador Guzmán; Este Río Grande o Calchaquí y Oeste El Carrizal de Tadea Solaligue de Guzmán.

Salta, 7 de Julio de 1948.

TRISTAN C. MARTINEZ
 Escribano Secretario.

e|7|9 al 15|10|48

Nº 4088 — POSESION TREINTAÑAL: - En el juicio caratulado: "Posesión Treintañal de una fracción de terreno ubicada en Seclantás Adentro, Departamento de Molinos, deducida por don TOMAS CAÑIZARES", el Sr. Juez de Primera Instancia Dr. Carlos Roberto Aranda, interinamente a cargo del Juzgado en lo Ci-

vil 2a. Nominación ha dictado el siguiente AUTO: — "Salta, Diciembre 27 de 1946. — Por presentado y constituido domicilio legal. — Téngase a don Santiago Fiori en la representación invocada en mérito del poder adjunto y deseale la correspondiente intervención. — Por deducida acción de posesión treintañal sobre una fracción de terreno ubicada en Seclantás Adentro, Dpto. de Molinos, deducida por don Tomás Cañizares publíquese edictos por el término de treinta días en los diarios "La Provincia" y BOLETIN OFICIAL, citando a todos los que se consideren con derecho a la fracción de terreno cuya posesión se pretende acreditar. — En estos edictos se especificarán los linderos y demás circunstancias tendientes a una mejor individualización de dicha fracción. — Oficiése a la Municipalidad de Molinos y a la Dirección General de Catastro para que informen si el terreno de referencia afecta o no terrenos fiscales o municipal. — Oficiése igualmente para la recepción de las informaciones ofrecidas. — Sea todo con citación del señor Fiscal de Gobierno. — Habilítese la feria para la publicación de edictos. — Lunes y jueves o subsiguiente hábil para notificaciones en Secretaría. - C. R. ARANDA (Juez interino).

La fracción de terreno de referencia se encuentra encerrada dentro de los siguientes límites: por el Norte, con terrenos del Señor Felipe Robles; por el Sud, con el Arroyo "El Brealito"; por el Este, con terrenos de Alejandro Ramos, y por el Oeste, con terrenos de la Sucesión de Santiago Barrionuevo, y se denomina "El Sauco".

Lo que el suscripto Secretario hace saber a sus efectos por medio del presente edicto. Salta, Diciembre 30 de 1946.

JULIO R. ZAMBRANO
 Escribano Secretario

e|7|9 al 15|10|48

DESLINDE MENSURA Y AMOJONAMIENTO

Nº 4134 — DESLINDE: — Habiéndose presentado el señor MARTIN SARAVIA hijo, promoviendo juicio de deslinde, mensura y amojonamiento de la finca "El Timbo", ubicada en el Departamento de Rosario de Lerma de esta Provincia; correspondiente al recurrente en una mitad indivisa en condominio con los Sres. Ricardo Joaquín Durand y Carlos Durand Guasch, que tienen la otra mitad y dentro de los siguientes límites generales actuales: Norte, propiedad de Zoilo Chocobar; Sud, con inmuebles de pertenencia, en una parte, de Sebastián Rodríguez, y en otra de Costo Aramayo; Este, con la finca "San Ramón" de la sucesión de José María Navamuel y Oeste, con el camino de los Vallistos, que separa de la finca "Juncal" de propiedad del recurrente; el Sr. Juez de 1º Instancia y 3º Nominación en lo

Civil, doctor Alberto E. Austerlitz, cita y emplaza por edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios "La Provincia" y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derechos a oponerse, para que dentro de

dicho término comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de ley; dispone se practiquen las operaciones por el perito propuesto don José F. Campilongo y señala para notificaciones en Secretaría los lunes y jueves o día subsiguiente hábil en caso de feriado. — Salta, 20 de setiembre de 1948. — TRISTAN C. MARTINEZ, Escribano Secretario.

e) 23/9 al 28/10/48.

No. 4125 — EDICTO: Habiéndose presentado el Dr. Juan A. Urrestarazu Pizarro, por el Gobierno de la Provincia de Salta, promoviendo juicio de deslinde, mensura y amojonamiento de los lotes fiscales No. 2 de Indio Muerto y No. 43, ubicados ambos en el Departamento de Anta de esta provincia y cuyos límites son los siguientes: Lote No. 2 de Indio Muerto: N., fincas "Morrito" e "Ico Pozo"; E., terrenos denominados "Sobrante" o "San Javier"; S. Lote No. 3 de Indio Muerto, y O., lote No. 1 de Indio Muerto, ambos fiscales. Lote No. 43: N., finca "La Paz", y las tierras conocidas con el nombre de "Las Cien Leguas"; E., con el lote No. 1 de "Las Cien leguas", y con el terreno fiscal "Transfondo de Macapillo"; S., con terrenos fiscales, y finca "San Javier", y por el O., con las fincas "Las Barrancas" y "San Javier", el señor Juez de la Instancia y 3a. Nominación en lo Civil Dr. Alberto E. Austerlitz, dispone citar por edictos que se publicarán por treinta días en los diarios "Norte" y BOLETIN OFICIAL, a fin de que los interesados hagan valer sus derechos en el plazo señalado con el apercibimiento que hubiere lugar por derecho, y que se practiquen las operaciones por el perito propuesto agrimensor Napoleón Martarena, a quien se posesionará del cargo en cualquier audiencia, y señala para notificaciones en Secretaría los días lunes y jueves o día subsiguiente hábil, en caso de feriado. Salta, 16 de setiembre de 1948.

TRISTAN C. MARTINEZ — Escribano - Secretario.

e) 21/9 al 28/10/48.

REMATES JUDICIALES

No. 4182.

**POR JOSE MARIA DECAVI
JUDICIAL**

TERRENO CON CASA EN CAMPO QUIJANO

**POR JOSE MARIA DECAVI
JUDICIAL**

**TERRENO CON CASA EN EL PUEBLO
DE QUIJANO**

El 18 de Octubre 1948, horas 17 en Urquiza 325, orden Sr. Juez Civil 3a. Nominación, Ejecución Hipotecaria — Wardi Rosa Mijael vs. Domingo Esteban Herrera, he de subastar con base de \$ 2.600.— m/n. terreno ubicado en el pueblo Campo Quijano, calle No. 1, de 10 x 50, limitando: Norte Angela Gómez de Bravo, hoy Filomena Medina; Sud, Rosa Carrizo; Este, terrenos desvío Ferrocarril, y Oeste, calle No. 1. Pisa sobre el terreno descripto una casa con 9 habitaciones, una galería y un baño. — J. M. DECAVI.

e) 11/9 al 18/10/48.

CITACION A JUICIO

No. 4153 — EDICTO CITATORIO: En el juicio División de Condominio de la Finca San Fernando, ubicada en el Dpto. de Anta, Primera Sección, de esta Provincia, promovido por el Dr. José María Saravia en representación de do Manuel Medina, el Sr. Juez en lo Civil de Primera Instancia, Tercera Nominación, ha ordenado citar a los herederos de BENITA ROJAS por edictos que se publicarán por veinte días en los diarios BOLETIN OFICIAL y "La Provincia" para que se presenten a hacer valer sus derechos en el juicio mencionado, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio. TRISTAN C. MARTINEZ — Escribano - Secretario. — Salta, Setiembre 22 de 1948.

e) 29/9 al 22/10/48.

No. 4129 — CITACION A JUICIO. a don ERNESTO VICTOR CARY. — Ejecución seguida por Marcos A. Rodas. — Por edictos que se publicarán durante veinte días en los diarios Noticias y BOLETIN OFICIAL, se le cita y emplaza para que dentro de dicho término comparezca ante el Juzgado de Primera Instancia y Tercera Nominación en lo Civil, Juez Dr. Alberto E. Austerlitz, a estar a derecho, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Lunes y jueves y días subsiguiente hábil en caso de feriado para notificaciones en Secretaría. — Salta, Septiembre 10 de 1948.

TRISTAN C. MARTINEZ

Escribano Secretario

e) 23/9 al 16/10/48

RECTIFICACION DE PARTIDA

No. 4206 — EDICTO: — Rectificación de Partida. — Expediente No. 16.577. — Año 1948. Salta, 11 de Octubre de 1948. — FALLO: — Haciendo lugar a la demanda y en consecuencia mandando a rectificar la partida de matrimonio, Acta No. 328, registrada al folio 374 y 375 del tomo 75 del libro de matrimonio de la Capital, en el sentido de dejar establecido de que el verdadero nombre de la contrayente es JUANA FRANCISCA PISTAN, y no JUANA CARDOZO, como por error figura en dicha acta. Cópiese notifiqúese dese cumplimiento a lo dispuesto por el art. 28 de la ley 251 en el Boletín Oficial. Fecha librese oficio al Señor Director General del Registro Civil a los fines de la toma de razón en los libros correspondientes, lo que deberá efectuarse libre de derechos por haber sido tramitado el presente juicio por el Sr. Defensor de Pobres y menores con carta de pobreza de los actores y oportunamente archívese. — Alberto E. Austerlitz. — Lo que el suscripto Secretario hace saber a sus efectos.

J. ZAMBRANO

e) 14 al 22/10/48.

No. 4188. — EDICTO: RECTIFICACION DE PARTIDA DE MATRIMONIO: En los autos "Rectificación de partida de matrimonio s/p. Juan Carlos Zabala y Dominga Cabezas" que tramita ante el Juzgado del Primera Nominación en lo Civil se ha dictado sentencia cuya parte pertinente dice: "Salta, julio 22/948. ... FALLO: Haciendo lugar a la demanda y ordenando en consecuencia la rectificación de la partida de matrimonio acta No. 262, celebra-

da en esta Capital el día 21 de Setiembre de 1939, corriente al folio 146/147 del tomo 67, en el sentido de que el verdadero nombre de la contrayente es "Dominga" y no "Hermelinda" como allí figura. Cópiese, notifiqúese y previa reposición publíquese por ocho días en el diario que se proponga a los efectos dispuestos por el art. 28 de la Ley No. 251. Fecho, oficiese el Sr. Director del Registro Civil para su toma de razón. Cumplido, archívese. — C. R. Aranda. Lo que el suscrito Secretario hace saber a sus efectos. — Salta, Octubre 6 de 1948. — CARLOS ENRIQUE FIGUEROA. Escribano - Secretario.

e) 8 al 18/10/48.

No. 4185. — EDICTO: RECTIFICACION DE PARTIDA: En los autos: "Rectificación de partida s/p. Julio Guillermo y Emilia Castilla" que tramitan ante el Juzgado de Primera Instancia y Primera Nominación en lo Civil a cargo del Dr. Carlos Roberto Aranda, se ha dictado sentencia cuya parte pertinente dice: "Salta, agosto 23 de 1948. ... FALLO: Haciendo lugar a la demanda y ordenando en consecuencia, la rectificación del acta de matrimonio No. 126, celebrada el día 15 de abril de 1944 en esta ciudad corriente al folio 322/323 del T. 17 en el sentido de que el verdadero nombre de la contrayente es "Emilia" y no "Emilia del Carmen" como allí figura. Acta de nacimiento No. 120 celebrada el día 3 de abril de 1945 corriente al folio 110 del T. 42 en el mismo sentido que el anterior. Cópiese, notifiqúese previa reposición publíquese por ocho días en el Registro Civil de San José (Metán) a los efectos dispuestos por el art. 28 de la Ley 251. Fecho, oficiese al Sr. Director del Registro Civil para su toma de Razón. Cumplido, archívese. — E/I: Emilia Castilla - Vale. - C. R. Aranda. — Lo que el suscrito Secretario hace saber a sus efectos. Salta, Octubre 6 de 1948. — CARLOS ENRIQUE FIGUEROA. Escribano - Secretario.

e) 8 al 18/10/48.

No. 4177. EDICTO. RECTIFICACION DE PARTIDA Por disposición del Juez de la Instancia y la Nominación Civil, doctor Carlos Roberto Aranda, se hace saber que en expediente No. 27046/948, que se ha ordenado la rectificación de la partida de defunción de don JOSE LIDORO CAMPERO, en el sentido de que el verdadero apellido de la esposa es Acosta y no Palomino, como allí figura. — Salta, Setiembre 20 de 1948. — Enmendado "20" vale. — S/R: Palomino - Vale. — CARLOS ENRIQUE FIGUEROA, Escribano - Secretario.

e) 6 al 15/10/48.

CONTRATOS SOCIALES

No. 4207 — COPIA. — Escritura número ciento sesenta y cinco. — En esta ciudad de Salta, Capital de la Provincia del mismo nombre República Argentina a los ventitrés días de Septiembre de mil novecientos cuarenta y ocho ante mí, escribano autorizante y testigos que al final se expresan y firman, comparecen los señores Jaime Durán y Tomás Hampton Watson; ambos argentinos, casados, comerciantes domiciliados en esta ciudad, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento personal, doy fe, como también la doy de que concurren

a este otorgamiento en nombre y representación de la Sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de "LA CURTIDORA SALTEÑA — SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL", en el carácter de Directores Suplentes, cuya personería y habilidad para este acto, acreditan con los instrumentos que me exhiben y les devuelvo, doy fe, los cuales consisten: a) En las constancias de la escritura de constitución de la Sociedad, número sesenta y ocho, de fecha dieciocho de abril de mil novecientos cuarenta y cuatro, que corre del folio ciento setenta y ocho al folio ciento noventa y siete, del protocolo de dicho acto, autorizada por el suscripto escribano, de la cual se tomó razón en el Registro Público de Comercio al folio trescientos cuarenta asientos mil quinientos cincuenta del libro veintidos de Contratos Sociales de la cual ha de transcribirse luego las partes pertinentes. — b) En las constancias de las actas números cinco y seis del libro de Asamblea de la Sociedad, corrientes a fojas veintitrés a veintiseis y de fojas veintisiete a veintinueve, respectivamente mediante las cuales se acredita la designación de los señores Jaime Durán y Tomás H. Watson como Directores Suplentes de la entidad y el mandato o comisión recibido por los mismos para este otorgamiento. — c) En las constancias del primer testimonio de la aprobación de Reforma de Estatutos de la Sociedad otorgado por el señor Inspector de Sociedades Anónimas, Comerciales y Civiles de la Provincia, Escribano Nacional don Florentín Linarés, en fecha veintiseis de Julio del año en curso. — d) En las constancias del acta número sesenta y ocho, del libro de Actas del Directorio de la Sociedad, corriente a fojas ochenta y siete, mediante las cuales se acredita, respectivamente, la modificación del citado artículo tercero de los Estatutos de la Sociedad y la ratificación del Directorio a lo resuelto por la Asamblea, para el otorgamiento de este instrumento; todo lo cual, desde el punto b) al d) inclusive, ha de transcribirse íntegramente. — Transcripciones. — Las partes pertinentes de la escritura aludida en el párrafo a), dicen así: "...En esta ciudad de Salta, Capital de la Provincia del mismo nombre, República Argentina, a los dieciocho días de abril de mil novecientos cuarenta y cuatro, ante mí, Adolfo Saravia Valdez, escribano autorizante y testigos que al final se expresan y firman, comparece don José Neme Scheij, sirio, casado, industrial, domiciliado en esta ciudad, mayor de edad, hábil y de mi conocimiento personal doy fe, como también la doy de que concurre a este acto en su carácter de Presidente de la Sociedad Anónima "La Curtidora Salteña — Sociedad Anónima Comercial e Industrial"... y en la representación que invoca, declara: Que reduce por este acto a escritura pública los Estatutos de la Sociedad Anónima mencionada y en las actuaciones producidas que se relacionan con la existencia de la misma, todo lo cual dice así: En la ciudad de Salta, Capital de la Provincia, del mismo nombre, República Argentina, a los veintidos días de Noviembre de mil novecientos cuarenta y tres, siendo las

tolomé Mitre número ciento treinta y cinco, los señores... con el objeto de constituir una Sociedad Anónima para los fines que a continuación se expresan, los concurrentes, después de un cambio de ideas, resolvieron. — Primero: Constituir una Sociedad Anónima, a la que se denomina, "La Curtidora Salteña Sociedad Anónima Comercial e Industrial" que tendrá por objeto principal la explotación de curtiembres y comercio de cueros, pieles y sus derivados, materiales curtiéntes y accesorios de sus industrias, su importación, fabricación, exportación e industrialización, ya por cuenta propia o de terceros. — Para realizar estos objetos, la Sociedad podrá ejercer todos los derechos y poderes conferidos por las leyes, asociarse, representar o adquirir negocios similares... Tercero: Aprobar los Estatutos confeccionados que se acompañan adjuntos a esta acta de constitución de Sociedad... Transcripción de las partes pertinentes de los Estatutos. — Artículo Primero: Se constituye una Sociedad Anónima a la que se denomina "La Curtidora Salteña Sociedad Anónima Comercial e Industrial". — Tendrá domicilio legal en la ciudad de Salta y podrá establecer Sucursales en el interior y exterior. Su duración será de cincuenta años a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo segundo. — El objeto de la Sociedad será la explotación de curtiembres y comercio de cueros, pieles y sus derivados, materiales curtiéntes y accesorios de sus industrias, su importación, fabricación, exportación e industrialización... Artículo tercero. — El capital se fija en trescientos mil pesos moneda nacional dividido en diez series compuestas de treinta acciones de un mil pesos moneda nacional cada una. — Podrá ampliarse hasta la suma de quinientos mil pesos moneda nacional, en una o más series, por resolución del Directorio, debiendo cada resolución de aumento, hacerse constar por escritura pública, pagándose en el acto el importe correspondiente, inscribirse en el Registro Público de Comercio y comunicarse a la Inspección General de Sociedades. — Para la subscripción de nuevas acciones, tendrán preferencia las accionistas entonces existentes, a prorrata de su respectivo capital. — Para el ejercicio de esta opción, el Directorio deberá publicar edictos en el Boletín Oficial y en otro diario, por el término de siete días, llamado a los accionistas a la subscripción dentro del plazo de siete días hábiles subsiguientes, pasado el cual decaerá el derecho de opción otorgado. No podrá emitirse una nueva serie, sin que la anterior esté completamente subscripta e integrada en su diez por ciento. — Solo podrá enunciarse como capital autorizado el de trescientos mil pesos, más los aumentos que se efectuarán de conformidad con la reglamentación que antecede. — Artículo sexto. — La Sociedad será administrada por un Directorio de tres miembros titulares y de tres suplentes. — El término de mandato de los Directores titulares y suplentes, será de dos años y durará eventualmente hasta que la Asamblea lo reemplace o reelija en las condiciones del artículo décimo. — Cada suplente se-

rá designado para reemplazar a un Director determinado. — El Directorio elegirá entre sus miembros un Presidente. — Artículo séptimo: El Directorio tiene las siguientes atribuciones: a) Representar a la Sociedad judicial o extra judicialmente. — Todos los documentos y contratos que obliguen a la Sociedad, deberán ser firmados por dos Directores o por un Director y un apoderado o por dos apoderados... — Decreto de aprobación de Estatutos y de otorgamiento de personería jurídica. — Salta, Abril trece de mil novecientos cuarenta y cuatro. — Decreto número dos mil ochocientos tres. Ministerio de Gobierno, Justicia é Instrucción Pública. — Expediente número cinco mil trescientos noventa y uno, letra L—mil novecientos cuarenta y tres. — El Interventor Federal en la Provincia de Salta, Decreta: Artículo primero. — Apruébanse los Estatutos de "La Curtidora Salteña — Sociedad Anónima Comercial e Industrial" y concédesele la personería jurídica solicitada. — General José Morales Bustamante. — Emilio Jofré. — Acta número cinco. — Asamblea Ordinaria del treinta de Abril de mil novecientos cuarenta y ocho. — ciento setenta al doscientos diecinueve cincuenta. Ellis H. Hampton. Poder. — cincuenta mil treinta. — Julio B. Wiener. — cincuenta noventa y cinco. — noventa y seis. — ciento veinticinco/ciento treinta y seis y doscientos cincuenta y dos/doscientos cincuenta y seis. — veinte. — Martín Saravia (h)—si— veinte mil. — M. Saravia h. Diez/catorce y cincuenta y uno/cincuenta y cinco. — Diez. — Jaime Durán—si— diez mil diez J. Durán. — Doscientos treinta y dos al doscientos treinta y seis. — cinco. — Tomás H. Watson si—cinco mil cinco. — Tomás H. Watson Noventa y nueve—uno/nueve diez—Jorge Durán—Poder diez mil diez B. Bolatti. — Noventa y uno—uno Juan E. Borau—si mil uno J. Borau. — Cuarenta y nueve cincuenta y seis cincuenta y siete setenta y cinco/noventa y ciento cincuenta y uno/ciento sesenta y uno treinta. — Ricardo Martorell si treinta mil treinta R. Martorell. — Quince/veinticuatro—ciento treinta y siete/ciento cuarenta y seis y dos ciento treinta y siete/doscientos cuarenta y seis treinta. — José M. Sáenz Navamuel si treinta mil treinta. — J. M. Sáenz Navamuel. cincuenta y ocho/setenta y cuatro noventa y dos/noventa y cuatro ciento sesenta y dos ciento sesenta y nueve. — veintiocho. — Carlos Mardones Poder Veintiocho mil veintiocho. — F. Carignato. — ciento uno/ciento veinticuatro. — y doscientos veintiseis/doscientos treinta y uno treinta. — Eduardo Martorell si treinta mil treinta. — Eduardo Martorell. — Veinticinco/cuarenta y seis—cien. — ciento cuarenta y siete/ciento cuarenta y ocho. — doscientos cuarenta y siete/doscientos cincuenta y uno treinta. — Francisco Moschetti. — si treinta mil treinta. — Francisco Moschetti. — Doscientos cuarenta y cuatro. — Doscientos cuarenta y cuatro mil. — doscientas veinticuatro. — Siendo las diez horas y diez minutos se cierra la planilla con la asistencia de once accionistas que concurren por ocho por sí y tres con poder y con un total de doscientas cuarenta y cuatro acciones y doscientos veinticuatro votos, pues el primer accionista sobrepasa el

límite del décimo dispuesto por el artículo trecientos cincuenta del Código de Comercio. — Francisco Moschetti — Secretario — J. Durán. — Presidente — J. M. Sáiz Navamuel Accionista — Francisco Moschetti — Accionista. — En la localidad de Rosario de Lerma Capital del Departamento del mismo nombre a los treinta días del mes de Abril de mil novecientos cuarenta y ocho, se celebró la Asamblea General Ordinaria de accionistas de la Curtidora Salteña — Sociedad Anónima Comercial e Industrial, en el local calle Sarmiento s/n de la localidad de Rosario de Lerma abriéndose la sesión a las diez horas y diez minutos bajo la Presidencia del señor Jaime Durán quien declara válidamente constituida la Asamblea con la asistencia del señor Inspector de Sociedades Anónimas, Comerciales y Civiles, habiéndose depositado doscientas cuarenta y cuatro acciones por once accionistas y encontrándose presentes todos ellos por un total de doscientas cuarenta y cuatro acciones y con derecho a doscientos veinticuatro votos, según resulta con mayor detalle de la planilla de asistencia que encabeza esta acta. — Acta continuo se da lectura a la orden del día que es del tenor siguiente: 1o.) Consideración de la memoria, Balance, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, correspondiente al ejercicio primero de enero al treinta y uno de diciembre de mil novecientos cuarenta y siete (cuarto ejercicio de la Sociedad) — 2o.) Designación por dos años del Presidente, dos Directores titulares y tres Directores Suplentes 3o.) Designación por un año del Síndico titular y Síndico Suplente. — 4o.) Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea en unión del Presidente y Secretario. — Puesto en consideración el primer punto de la Orden del día, el señor Francisco Moschetti da lectura de la Memoria y a moción del Dr. José M. Sáiz Navamuel, no se lee el Balance, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, por conocerse ya por todos los accionistas y para que sean aprobados sin observación lo que así se resuelve por ciento cuarenta y ocho votos. — Se hace constar que no votan los apoderados del Director Sr. Ellis H. Hampton, Señor Julio B. Wierna y del Director Suplente Sr. Jorge Durán el Sr. Domingo Bolatti, el Director Martín Saravia (h), los Directores Suplentes Señores Jaime Durán, Tomás H. Watson y el señor Juan B. Borau que representan setenta y seis votos, por pertenecer al Directorio. A continuación transcribimos la memoria correspondiente al cuarto ejercicio terminado el treinta y uno de diciembre de mil novecientos cuarenta y siete. — Señores Accionistas: En cumplimiento de disposiciones legales y de los Estatutos de la Sociedad (Artículo séptimo Inciso D) convocamos a los señores accionistas a esta Asamblea General Ordinaria a fin de someterles a su consideración la Memoria, Balance y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al cuarto ejercicio social comenzado el primero de enero de mil novecientos cuarenta y siete y terminado el treinta y uno de diciembre del mismo año. — Se ha continuado durante este ejercicio, el plan iniciado hace dos años, en lo que respecta a producción, organización interna, etc. y si bien no se han obtenido resultados sa-

tisfactorios desde el punto de vista comercial en cambio se ha consolidado el prestigio de la marca O.Z. y de los productos que se elaboran en nuestra curtiembre, habiendo interesados en el exterior por nuestros productos, cuyas gestiones de adquisición se espera resolver satisfactoriamente. — De acuerdo con las facultades que los Estatutos confieren al Directorio, se ha resuelto ampliar el capital actual de trescientos mil pesos a quinientos mil pesos moneda nacional, encontrándose en tramitación las escrituras del susodicho aumento. — El cierre temporario de la exportación, de cueros, incidió en forma notable sobre la producción y venta durante el ejercicio que informamos. — El activo social ha sido objeto de la depuración de práctica, las cobranzas han sido normales y el importe considerado incobrable ha sido de cinco mil doscientos sesenta y cuatro pesos con noventa y cinco centavos moneda nacional. — Al igual que el año anterior, el equipo de instalaciones se mantiene en estado de eficacia, gracias a los cuidados que se le ha dispensado durante el año. — Se ha adquirido una propiedad ubicada en la calle Sarmiento s/n de Rosario de Lerma, a un valor original de once mil pesos moneda nacional y a cuya propiedad se le hicieron reparaciones por valor de siete mil quinientos veinticuatro pesos con treinta y cinco centavos, lo que da un valor de costo de dieciocho mil cuatrocientos cincuenta y un pesos con cuarenta y un centavos moneda nacional, utilizando dicha propiedad como casa habitación y oficinas para las reuniones del Directorio. — Los bienes de la Sociedad están libres de todo gravamen y se han asegurado en compañías de notoria solvencia y en cuanto al Pasivo, volvemos hacer presente a los señores Accionistas, que el rubro de obligaciones a pagarlo a plazo cómodo y el Directorio abriga la esperanza de poder reducirlo substancialmente en el curso del año mil novecientos cuarenta y ocho. — Durante el ejercicio se constituyeron reservas para amortizaciones por la suma de trece mil setecientos dieciocho pesos sesenta y cuatro centavos moneda nacional y además treinta y nueve mil setecientos catorce pesos con setenta y dos centavos para cubrir jubilaciones, aguinaldos, despidos, etc. — Los gastos inclusive las reservas constituidas han sumado doscientos seis mil quinientos cuarenta y ocho pesos con seis centavos según puede verse en el cuadro de ganancias y pérdidas agregado a esta Memoria, ejemplares de los cuales han sido distribuidos entre los señores Accionistas. — Las utilidades suman ciento ochenta mil cincuenta y dos pesos nueve centavos y la pérdida neta del ejercicio que se informa ascendió a treinta y un mil setecientos sesenta pesos con noventa y dos centavos y si agregamos los veintitrés mil quinientos noventa y seis pesos con tres centavos del ejercicio anterior, tendríamos un quebranto total de cincuenta y cinco mil trescientos cincuenta y seis pesos con noventa y cinco centavos moneda nacional, que pasa al nuevo ejercicio. — Con esta se agregan un cuadro de ganancias y pérdidas y el Balance General que corresponden al ejercicio tratado en esta memoria, cuya discusión y aprobación sometemos a la conside-

ración de esta Asamblea. — En consideración el segundo punto de la Orden del Día, se procede a votar la elección de los nuevos Directores, los cuales durarán dos años en su mandato, eligiéndose por ciento noventa y cuatro votos, para presidente el señor Ellis H. Hampton y para Directores titulares, por doscientos veinticuatro votos al señor Tomás Watson y por doscientos cuatro votos al señor Martín Saravia (h) y para Directores Suplentes de los mismos al señor Jorge Durán por doscientos catorce votos, Tomás H. Watson por doscientos diecinueve votos y Jaime Durán por doscientos catorce votos. — Se pone en consideración el punto tercero de la Orden del Día y a propuesta del señor Eduardo Martorell, se reelige por doscientos veintitrés votos al señor Juan Bautista Borau para el cargo de síndico titular y al señor Martín Mateo para síndico suplente, absteniéndose de votar el señor Juan Bautista Borau: En consideración el cuarto punto de la Orden del Día, se procede a la designación de dos accionistas para firmar y aprobar el acta de la Asamblea en unión del Presidente y Secretario, recayendo la designación en los señores Francisco Moschetti y José María Sáiz Navamuel. Francisco Moschetti — Secretario. — J. Durán Presidente. — J. M. Sáiz Navamuel Accionista. — Francisco Moschetti Accionista. — J. E. Montellano Tedín Sub-Inspector. — Hay dos sellos, uno de los cuales dice: José E. Montellano Tedín - Auxiliar 2o. Inspección de Soc. Anón. Comerciales y Civiles. — Y el otro que dice: Inspección de Sociedades Anónimas Comerciales y Civiles Salta. — "Acta número seis. — Asamblea General Extraordinaria del veintisiete de mayo de mil novecientos cuarenta y ocho. — ciento setenta al doscientos diecinueve cincuenta — Ellis H. Hampton p/poder — cincuenta mil — treinta — Julio B. Wierna. — Doscientos veinte/doscientos veinticinco y doscientos cincuenta y siete/trescientos cincuenta — Tomás Watson p/poder cincuenta mil treinta — Luis Martorell. — cincuenta-noventa y cinco noventa y seis ciento veinticinco/ciento treinta y seis y doscientos cincuenta y dos/doscientos cincuenta y seis — veinte — Martín Saravia (h) — si—veinte mil veinte — M. Saravia h. diez/catorce y cincuenta y uno/cincuenta y cinco diez — Jaime Durán — si—diez mil—diez — J. Durán. — Doscientos treinta y dos/doscientos treinta y seis—cinco — Tomás H. Watson si cinco mil—cinco — Tomás H. Watson. — Noventa y nueve. — uno/nueve diez Jorge Durán—p/poder diez mil diez. — D. Bolatti. — Noventa y uno—uno — Juan B. Borau—si mil uno — J. Borau. — cuarenta y nueve cincuenta y seis — cincuenta y siete setenta y cinco/ noventa y ciento cincuenta y uno/ciento sesenta y uno — treinta — Ricardo Martorell si treinta mil treinta R. Martorell. — quince/ veinticuatro—ciento treinta y siete/ciento cuarenta y seis — doscientos treinta y siete/ doscientos cuarenta y seis—treinta — José M. Sáiz Navamuel — si treinta mil treinta — J. M. Sáiz Navamuel—cincuenta y ocho/setenta y cuatro noventa y dos/noventa y cuatro—y ciento se-

venta y nueve—veintiocho—Carlos Mardones p/poder — veintiocho mil—veintiocho — Luis Martorell. — ciento uno/ciento veinticuatro doscientos veintiseis/doscientos treinta y uno treinta — Eduardo Martorell — si treinta mil treinta — Eduardo Martorell. — Veinticinco/cuarenta y seis—cien ciento cuarenta y siete ciento cuarenta y ocho doscientos cuarenta y siete/doscientos cincuenta y uno—treinta — Francisco Moschetti — si treinta mil treinta Francisco Moschetti — Doscientos noventa y cuatro. — Doscientos noventa y cuatro mil. — Doscientos cincuenta y cuatro. — Siendo las dieciocho horas veinte minutos, se cierra la planilla con la asistencia de ocho accionistas que concurren por sí y cuatro con poder con un total de doscientas noventa y cuatro acciones y doscientos cincuenta y cuatro votos pues los dos primeros accionistas sobrepasan el límite del décimo dispuesto por el artículo trescientos cincuenta del Código de Comercio. — Francisco Moschetti. — Secretario. — M. Saravia h. Presidente

En la localidad de Rosario de Lerma, Capital del departamento del mismo nombre de esta Provincia, a los veintisiete días del mes de mayo de mil novecientos cuarenta y ocho, se celebró la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de "La Curtidora Salteña — Sociedad Anónima Comercial e Industrial", en el local de la calle Sarmiento s/n, de la localidad de Rosario de Lerma abriéndose la sesión a las dieciocho horas veinte minutos bajo la Presidencia del señor Martín Saravia (h), quien declaró válidamente constituida la Asamblea, actuando de secretario el señor Francisco Moschetti y sin la presencia del señor Inspector de Sociedades Anónimas, Comerciales y Civiles, habiéndose depositado doscientas noventa y cuatro acciones por doce accionistas y encontrándose presentes todos ellos por un total de doscientos cincuenta y cuatro votos, según resulta con mayor detalle de la planilla de asistencia que encabeza esta acta. Acto seguido el señor Presidente expresa que de acuerdo con la resolución, según acta número sesenta y tres, de fecha ocho del corriente mes, del libro de resoluciones del directorio y edictos publicados, el Directorio ha resuelto por unanimidad, citar a los señores Accionistas a Asamblea General Extraordinaria, para tratar la modificación del artículo tercero de los Estatutos Sociales, en el sentido de facultar al Directorio a un mayor aumento del capital. — Como es de pública notoriedad, la industria del cuero en el Nordeste de la República Argentina, no ha alcanzado el desarrollo que debiera, no obstante el enorme prestigio mundial de que goza nuestra materia prima, como expresaron durante la pasada guerra mundial, algunos comentaristas periodísticos, cuando al hablar sobre el aporte de los argentinos a la causa de los aliados, decían que los ejércitos de éstos últimos "marchaban a la victoria sobre suelas argentinas". — Que esta industria del cuero, en lo que atañe a "La Curtidora Salteña — S. A. Comercial e Industrial" no ha podido alcanzar el desarrollo necesario, por falta exclusiva de mayores capitales que permitiera una ade-

cuada ampliación de las instalaciones, mayor agilidad en todos los movimientos comerciales, e industriales, evitar la posibilidad de un estancamiento en las actividades y para propender en todo lo posible a una mayor evolución en la industria del cuero en el Noroeste Argentino, con vista a los nuevos mercados como serían los del Pacífico hasta Oriente y la costa de toda América por el Ferrocarril a Antofagasta, recientemente terminado; resulta de todo punto indispensable modificar los Estatutos Sociales, en cuanto limiten el capital social, el que deberá ser ampliado a un monto total que deberán fijar en esta asamblea los señores Accionistas. Puesto a consideración de la Asamblea la reforma del artículo tercero de los Estatutos actuales de la Sociedad y después de un cambio de ideas en el que intervienen varios señores Accionistas, se acuerda modificar los Estatutos actuales en el sentido indicado en la citación, elevándose el capital social hasta la suma de un millón de pesos (un millón de pesos m/n.) quedando también redactado el nuevo artículo tercero de los mismos Estatutos, que se aprueba por unanimidad, en los siguientes términos: "Artículo tercero: — El capital se fija en trescientos mil pesos moneda nacional, dividido en diez series compuestas de treinta acciones de un mil pesos moneda nacional cada una. Podrá ampliarse hasta la suma de un millón de pesos moneda nacional en una o más series, por resolución del Directorio, debiendo cada resolución de aumento hacerse constar por escritura pública, pagándose el importe correspondiente en el acto, inscribirse en el Registro Público de Comercio y comunicarse a la Inspección de Sociedades. — Para la suscripción de nuevas acciones, tendrán preferencia los accionistas entonces existentes, a prorrateo de su respectivo capital. Para el ejercicio de esta opción, el Directorio deberá publicar edictos en el BOLETIN OFICIAL y en otro diario por el término de siete días, llamando a los accionistas a la suscripción dentro del plazo de siete días hábiles subsiguientes, pasado el cual decaerá el derecho de opción otorgado. — No podrá emitirse una nueva serie sin que la anterior esté completamente subscripta e integrada en su diez por ciento. Sólo podrá enunciarse como capital autorizado el de trescientos mil pesos moneda nacional, más los aumentos que se efectuarán de acuerdo con la reglamentación que antecede. — A moción del señor accionista Dr. José María Sanz Navamuel y también por unanimidad, se resuelve facultar a los señores Directores don Jaime Durán y don Tomás H. Watson, para que realicen las gestiones necesarias tendientes a obtener la aprobación de esa modificación de los Estatutos, pudiendo acudir ante las autoridades administrativas competentes con peticiones, a aceptar modificaciones, solicitar testimonios y registros y subscribir notificaciones. — También se faculta a los mismos, para que oportunamente eleven a escritura pública los pertinentes testimonios de estos obrados y demás instrumentos públicos, con facultad para suscribir el pertinente testimonio, corriendo luego con su inscripción en el Regis-

tro Público Comercio de la Provincia y la publicación legal. Se faculta igualmente al Directorio para que proceda a llamar a los Srés. Accionistas, para que ejerciten la opción a que se refiere el artículo recientemente modificado; una vez que el mismo hubiera obtenido la correspondiente aprobación y se hubiere verificado su protocolización, inscripción y publicación. No habiendo más asuntos que tratar y previa lectura, ratificación de la presente acta y firma que los señores accionistas y la que fué aprobada por unanimidad y que rubrican los mismos, se levanta la sesión siendo las diecinueve horas y quince minutos. — Francisco Moschetti - Secretario. — M. Saravia h. Presidente. — "En cada una de las hojas transcritas o de los folios a los cuales corresponden las transcripciones precedentes, aparece un sello que dice: Registro de Comercio — Salta — diecinueve de mayo mil novecientos cuarenta y cuatro. — "Primer testimonio de la aprobación de Reforma de Estatutos de "La Curtidora Salteña — Sociedad Anónima Comercial e Industrial" Salta, julio ocho de mil novecientos cuarenta y ocho. — Decreto número diez mil cuatrocientos uno. Ministerio de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública. — Expediente número seis mil quinientos diez, año mil novecientos cuarenta y ocho. — Vista este expediente en el que el señor apoderado de la Curtidora Salteña Sociedad Anónima, doctor José María Saravia, solicita aprobación de la reforma del artículo tercero de sus estatutos sociales, aprobados por Asamblea General Extraordinaria realizada el día veintisiete de mayo próximo que corre a fojas nueve de estos obrados y atento que la entidad recurrente ha llenado los requisitos exigidos por el artículo séptimo inciso primero del Decreto Provincial número quinientos sesenta y tres, letra "G", año mil novecientos cuarenta y tres, y lo informado por Inspección de Sociedades Anónimas, Civiles y Comerciales y por el fiscal de Gobierno, El Gobernador de la provincia Decreta: Artículo primero. — Apruébase la reforma del artículo tercero de los Estatutos Sociales de la "Curtidora Salteña Sociedad Anónima, en la siguiente forma: "Artículo tercero: El capital se fija en trescientos mil pesos moneda nacional, dividido en diez series, compuestas de treinta acciones de un mil pesos moneda nacional cada una. podrá ampliarse hasta la suma de un millón de pesos moneda nacional en una o más series, por resolución del Directorio, debiendo cada resolución de aumento, hacerse constar por escritura pública, pagándose el importe correspondiente en el acto, inscribirse en el Registro Público de Comercio y comunicarse a la Inspección de Sociedades, para la suscripción de nuevas acciones, tendrán preferencia los accionistas entonces existentes, a prorrateo de su respectivo capital. Para el ejercicio de esta opción, el Directorio deberá publicar edictos en el BOLETIN OFICIAL y en otro diario por el término de siete días, llamando a los accionistas a la suscripción dentro del plazo de siete días hábiles subsiguientes pasado el cual decaerá el derecho de opción otorgado. — No podrá emitirse una nueva serie sin que la anterior esté completamente suscrita e integrada en su diez por cien-

to. Solo podrá enunciarse como capital autorizado el de trescientos mil pesos moneda nacional, más los aumentos que se efectúen de acuerdo con la reglamentación que antecede. "Artículo segundo, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese. — Cornejo. — Julio Díaz Villalva. Es copia: — Nicolás Villada. — Oficial mayor de Gobierno, Justicia é Instrucción Pública. — Responde a las piezas originales de su referencia que corren agregadas en el expediente seis mil quinientos diez del Ministerio de Gobierno, Justicia é Instrucción Pública, caratulado "La Curtidora Salteña — Sociedad Anónima, solicita aprobación reforma de estatutos", que se ha tramitado ante esta Inspección de Sociedades Anónimas, Comerciales y Civiles de la Provincia. A pedido del interesado expido este primer testimonio en dos sellados provinciales de un peso cada uno, en la ciudad de Salta, a veintiseis días del mes de Julio de mil novecientos cuarenta y ocho. — F. Linares. — J. E. Montellano Tedín. — Hay tres sellos de la Inspección. — "Al margen: Martín Saravia r. — Tomás H. Watson. — Jaime Durán. — Acta número sesenta y ocho. — En la localidad de Rosario de Lerma, Capital del departamento del mismo nombre de la Provincia de Salta, siendo horas diecisiete del día catorce de Agosto de mil novecientos cuarenta y ocho, se declara abierta la sesión bajo la Presidencia del Director señor Martín Saravia y con la asistencia de los señores Directores expresados al margen. — Informa la Presidencia que habiéndose ampliado el capital social por Asamblea Extraordinaria realizada el día veintisiete de mayo del corriente año, modificándose el artículo tercero de los Estatutos Sociales autorizando al Directorio para elevar el capital social hasta un millón de pesos m.n. y dado que esta reforma ha sido ya aprobada por el Poder Ejecutivo de la Provincia por resolución número seis mil quinientos diez año mil novecientos cuarenta y ocho, Decreto número diez mil cuatrocientos uno de fecha ocho de julio del presente año y en consecuencia y conforme a lo dispuesto en el mencionado artículo, inoiona en el sentido de que el capital social sea elevado hasta la suma de un millón (un millón) de pesos moneda nacional, elevándose a escritura pública y abonándose los impuestos respectivos; lo que se aprueba por unanimidad, designándose conforme a lo resuelto en Asamblea Extraordinaria, a los Directores Jaime Durand y Tomás H. Watson, suscriban la correspondiente escritura, la que confeccionará por el escribano de la Sociedad señor Adolfo Saravia Valdez y no habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión siendo horas diecisiete y treinta minutos firmando de conformidad. — M. Saravia h. — Tomás H. Watson — Jaime Durand. — "Lo relacionado y transcripto concuerda fielmente con sus referencias, doy fe, como también la doy de que los señores Tomás Hampton Watson y Jaime Durand, en el carácter con que concurren al otorgamiento de esta escritura, sea en nombre y representación de "La Curtidora Sal-

teña, Sociedad Anónima Comercial e Industrial", dicen: Que por cuanto, por la escritura número sesenta y uno, de fecha veintiocho de abril del año en curso, autorizada por el suscripto escribano, de la cual se tomó razón en el Registro Público de Comercio de la Provincia al folio veinte, asiento dos mil veinte, del libro veinticuatro de Contratos Sociales, se acredita que a esa fecha, el capital social de "La Curtidora Salteña — Sociedad Anónima Comercial e Industrial", se había elevado a la suma de quinientos mil pesos moneda nacional de curso legal. — Que de acuerdo a las constancias de las piezas transcriptas precedentemente, por asamblea General Extraordinaria de la Sociedad, se ha modificado el artículo tercero de los Estatutos de la misma, autorizando a su Directorio para elevar el capital social hasta la suma de un millón de pesos moneda nacional, o sea en la suma de quinientos mil pesos de igual moneda, más teniendo en cuenta el último aumento precitado. — Que el mencionado Directorio de la Sociedad, en su Reunión del día catorce de Agosto del año en curso, de acuerdo a las constancias del acta número sesenta y ocho últimamente transcripta, ha resuelto elevar el capital de la Sociedad hasta la suma de un millón de pesos moneda nacional. — Que en virtud de tales antecedentes, siguen diciendo los señores Tomás Hampton Watson y Jaime Durán, vienen por el presente acto, a elevar a escritura pública — como lo hacen — el contenido íntegro de los instrumentos transcriptos a cuyos constancias se remiten, por los cuales se acredita la reforma del artículo tercero de los Estatutos de la Sociedad que ha quedado redactado en los términos ya referidos; como se acredita también que el capital de la misma Sociedad, se eleva ahora, desde la suma de quinientos mil pesos moneda nacional en que había quedado fijado con anterioridad, hasta la suma de un millón de pesos de igual moneda, a que asciende en la actualidad. — Presente en este acto el señor Inspector de Sociedades Anónimas, Civiles y Comerciales, de la Provincia, escribano don Florentín Linares, argentino, casado, domiciliado en esta ciudad, mayor de edad, hábil y de mi conocimiento, doy fe, e interiorizado del contenido de esta escritura, firma en constancia, sin perjuicio de la comunicación que deberá librarse a la Inspección a su cargo, mediante copia de este instrumento a remitirse por pieza certificada con aviso de retorno. — En este estado el suscripto escribano advierte a los señores representantes de La Curtidora Salteña — Sociedad Anónima Comercial e Industrial, acerca de la obligación legal de hacer publicar en el BOLETIN OFICIAL el contenido íntegro de esta escritura y presentar luego sus constancias a la Inspección de Sociedades. — Leída y ratificada, firman los circunstanciales de conformidad por ante mí y los testigos Victoriano M. Juárez y Gaspar Chavez, vecinos, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento. — Redactada en quince sellados numerados del cuatro mil trescientos quince al cuatro mil trescientos veinticuatro, inclusive, numeración correlativa, y del cuatro mil trescientos seis al cuatro mil trescientos diez, inclusive, también de numeración correlativa, esta escritura sigue a la nú-

mero anterior que termina al folio seiscientos cuarenta y nueve vuelta de mi protocolo del año en curso. Enmendado: o: cero: Federal: ll: e: diez: ter: d: ciento: tro: deb: e: o: do: valen. — Sobre borrado: veinte: sete: sesen: setecien: Valen. — TOMAS H. WATSON. — J. DURAN. F. LINARES. — Hay un sello aclaratorio que dice: FLORENTIN LINARES. — Escribano Nacional de Sociedades Anónimas, Comerciales y Civiles. — Hay otro que dice: Inspección de Sociedades Anónimas Comerciales y Civiles — Salta. — Victoriano M. Juárez. Gaspar Chávez. — A. SARAVIA VALDEZ. — Hay una estampilla y un sello. — En fecha veintinueve de setiembre de mil novecientos cuarenta y ocho se remitió a la Inspección de Sociedades una copia simple, bajo pieza certificada con aviso de retorno número ciento cincuenta y dos mil ochocientos noventa y cinco; doy fe. — A. SARAVIA VALDEZ. — Hay un sello. — CONCUERDA con la matriz de su referencia corriente desde el folio seiscientos cincuenta y dos. — A. SARAVIA VALDEZ, Escribano Público.

e|14 al 19|10|48.

DISOLUCION DE SOCIEDADES

No. 4195 — DISOLUCION DE SOCIEDAD: A los efectos que determina la Ley 11867, hacemos público que se ha convenido en forma privada, la disolución de la sociedad "Chavarría y Aparicio" establecida con negocio de sastrería en esta ciudad calle Urquiza No. 646, habiéndose hecho cargo del Activo y Pasivo el socio Sr. Néstor Aparicio. A los efectos legales se designa como domicilio el mismo donde está ubicado el negocio. — Salta nueve de octubre de mil novecientos cuarenta y ocho. CHAVARRIA Y APARICIO. — JUAN B. CHAVARRIA A.

e|11 al 16|10|48

ADMINISTRATIVAS

No. 4210 — EDICTO: De conformidad con la prescripto en el artículo 350 del Código de Aguas, se hace saber a los interesados que se ha presentado ante esta Administración General de Aguas de Salta, el señor Antonio Guillermo Hidalgo, solicitando en expediente número 8091/47 reconocimiento de concesión de uso del agua pública a derivarse del Río Colorado para regar el Lote No. 27 "A" de su propiedad, ubicado en Colonia Santa Rosa, departamento de Orán, con una superficie de 12,6934 hectáreas.

El reconocimiento de dicha concesión sería de una dotación de 6,66 litros por segundo y con carácter temporal y permanente.

La presente publicación vence el día 2 de noviembre del año en curso, citándose a las personas que se consideren afectadas por el derecho que se solicita, a hacer valer su oposición dentro de los treinta días de su vencimiento.

Salta, 14 de octubre de 1948.

Administrador General
de Aguas de Salta

e) 15/10 al 2/11/48.

No. 2299 — EDICTO: De conformidad con lo prescripto en el artículo 350 del Código de Aguas, se hace saber a los interesados que se ha presentado ante esta Administración General de Aguas de Salta, el señor Emilio Espelta, solicitando en expediente No. 343/48 reconocimiento de concesión de uso del agua pública a derivarse del río Arenales, para regar su propiedad denominada "La Unión", ubicada en Velarde, departamento La Capital, en una superficie aproximada de ciento cuarenta hectáreas.

El reconocimiento de dicha concesión sería por una dotación de 31,07 litros por segundo y con carácter de temporal y permanente.

La presente publicación vence el día 2 de noviembre del año en curso, citándose a las personas que se consideren afectadas por el derecho que se solicita, a hacer valer su oposición dentro de los treinta días de su vencimiento.

Salta, 14 de octubre de 1948.

Administrador General
de Aguas de Salta
e) 15/10 al 2/11/48.

No. 4142 EDICTO

De conformidad con el Art. 350 del Código de Aguas, se hace saber a los interesados que se ha presentado ante esta Administración General de Aguas de Salta el señor PEDRO BELLONE solicitando en expediente No. 4868 del 47 reconocimiento de concesión de uso del agua pública a derivarse del Río Mojotoro para regar su propiedad denominada "Lote I" de la finca San Roque, ubicada en la zona de Betania, departamento de Campo Santo, en una superficie aproximada de 6 1/2 hectáreas por un caudal de 1,44 litros por segundo, con catastrada con el No. 966.

El reconocimiento de dicha concesión sería carácter temporal y permanente.

La presente publicación vence el día 15 de octubre del año en curso, citándose a las personas que se consideren afectadas por el derecho que se solicita, a hacer valer su oposición dentro de los treinta días de su vencimiento.

Salta, 27 de setiembre de 1948.

ADMINISTRACION GENERAL DE AGUAS
DE SALTA

e) 28/9 al 15/10/48.

EDICTO DE EXPROPIACION

No. 4193.

EDICTO DE EXPROPIACION
MINISTERIO DE ECONOMIA, FINANZAS
Y OBRAS PUBLICAS
DIRECCION GENERAL DE INMUEBLES

De conformidad a la autorización conferida por decreto No. 11.779 de fecha 5 de Octubre de 1948, notificase a las personas que se consideren con derecho sobre los bienes que se expropian en base al Art. 6o. de la Ley de Obras Públicas No. 968; ubicados en las Secciones G y H; circunscripción 1a. de la Ciudad de Salta y que comprenden:

SECCION G: a) Manzana No. 15: Limitada al Norte por la calle Aniceto Latorre; al Sud, por calle 12 de Octubre; al Este por la Brown

y al Oeste por Martín Cornejo, con una valuación fiscal total de \$ 11.000 (ONCE MIL PESOS M/N.).

b) MANZANA No. 16: Limitada al Norte, por la calle Aniceto Latorre; al Sud, con la 12 de Octubre; al Este, con la calle Martín Cornejo; y al Oeste, con la calle Ibazeta; con una valuación fiscal total de \$ 5.400 (CINCO MIL CUATROCIENTOS PESOS M/N.).

c) MANZANA No. 17: Limitada al Norte, por la calle Aniceto Latorre, al Sud, 12 de Octubre, al Este, Ibazeta y al Oeste, Maipú, con una valuación fiscal total de \$ 7.500 (SIETE MIL QUINIENTOS PESOS M/N.).

d) MANZANA No. 26: Limitada al Norte por la calle 12 de Octubre; al Sud, O'Higgins; al Este, por Ibazeta y al Oeste, Maipú, con una valuación fiscal total de \$ 7.400 (SIETE MIL CUATROCIENTOS PESOS M/N.).

e) MANZANA No. 31: Limitada al Norte, por la calle O'Higgins; al Sud, Ameghino; al Este, Ibazeta y al Oeste, Maipú; exceptuando de las mismas las parcelas Nros. 5, 8 y 10, y con una valuación fiscal total de \$ 4.400 (CUATRO MIL CUATROCIENTOS PESOS M/N.).

f) MANZANA No. 40: Limitada al Norte, por la calle Ameghino, al Sud, Necochea; al Este, Ibazeta y Oeste Maipú; exceptuando de la misma las parcelas Nros 3, 4, 23 y 24, y con una valuación fiscal total de \$ 5.100 (CINCO MIL CIEN PESOS M/N.).

g) MANZANA No. 45: Limitada al Norte, por la calle Necochea; al Sud, Alsina, al Este, Ibazeta; y al Oeste, Maipú; con una valuación fiscal total de \$ 5.400 (CINCO MIL CUATROCIENTOS PESOS M/N.).

h) MANZANA No. 58: Limitada al Norte por la calle Alsina, al Sud, Entre Ríos; al Este; Ibazeta; y al Oeste, Maipú, con una valuación fiscal total de \$ 5.400 (CINCO MIL CUATROCIENTOS PESOS M/N.).

i) MANZANA No. 63: Limitada al Norte, por la calle Entre Ríos; al Sud, Zanja del Estado Este, Ibazeta; y al Oeste Maipú; con una valuación fiscal de \$ 11.000 (ONCE MIL PESOS M/N.).

j) MANZANA No. 62: Limitada al Norte por la calle Entre Ríos; al Sud, con Zanja del Estado; al Este, Martín Cornejo y al Oeste Ibazeta; con una valuación fiscal total de \$ 12.700 (DOCE MIL SETECIENTOS PESOS M/N.).

k) MANZANA No. 61: Limitada al Norte por la calle Entre Ríos; al Sud, Rivadavia; al Este, Brown y al Oeste Martín Cornejo; con una valuación fiscal total de \$ 12.900 (DOCE MIL NOVECIENTOS PESOS M/N.).

l) MANZANA No. 18: Limitada al Norte por la calle Aniceto Latorre; al Sud, 12 de Octubre; al Este, Maipú y al Oeste Rondeau; con una valuación fiscal total de \$ 9.800 (NUEVE MIL OCHOCIENTOS PESOS M/N.).

m) MANZANA No. 25: Limitada al Norte por la calle 12 de Octubre; al Sud, O'Higgins; al Este, Maipú y al Oeste, Rondeau, con una valuación fiscal total de \$ 7.300 (SIETE MIL TRECIENTOS PESOS M/N.).

n) MANZANA No. 32: Limitada al Norte, por calle O'Higgins; al Sud, Ameghino; al Este, Maipú y al Oeste, Rondeau, con una valuación fiscal total de \$ 28.660 (VEINTIOCHO MIL SEISCIENTOS PESOS M/N.).

ñ) MANZANA No. 39: Limitada al Norte, por la calle Ameghino, al Sud, Necochea; al Este, Maipú y al Oeste, Rondeau; exceptuando de la misma las parcelas 5 y 8, con una valuación fiscal total de \$ 6.400 (SEIS MIL CUATROCIENTOS PESOS M/N.).

o) MANZANA No. 46: Limitada al Norte, por la calle Necochea; al Sud, Alsina; al Este, Maipú; y al Oeste, Rondeau, con una valuación fiscal total de \$ 4.900 (CUATRO MIL NOVECIENTOS PESOS M/N.).

p) MANZANA No. 57: Limitada al Norte, por la calle Alsina; al Sud, Entre Ríos, al Este, Maipú y al Oeste, Rondeau, con una valuación fiscal total de \$ 5.400 (CINCO MIL CUATROCIENTOS PESOS M/N.).

q) MANZANA No. 64: Limitada al Norte, por la calle Entre Ríos; al Sud, Rivadavia; al Este, Maipú y al Oeste, Rondeau; exceptuando de la misma las parcelas Nros. 2, 6, 7, 8, 9 y 10, con una valuación fiscal total de \$ 3.700 (TRES MIL SETECIENTOS PESOS M/N.).

r) MANZANA No. 28: Limitada al Norte por la calle 12 de Octubre; al Sud O'Higgins; al Este, Brown y al Oeste, Martín Cornejo, con una valuación fiscal total de \$ 8.600 (OCHO MIL SEISCIENTOS PESOS M/N.).

SECCION H s) MANZANA No. 24: Limitada al Norte por la calle Aniceto Latorre; al Sud, 12 de Octubre; al Este, Bolívar y al Oeste, Brown; exceptuando de la misma las parcelas Nros. 6, 7 y 12 con una valuación fiscal total de \$ 12.000 (DOCE MIL PESOS M/N.).

t) MANZANA No. 25: Limitada al Norte, por la calle 12 de Octubre; al Sud, O'Higgins; al Este, Bolívar; y al Oeste, Brown; exceptuando de la misma la parcela No. 5, con una valuación fiscal total de \$ 9.500 (NUEVE MIL QUINIENTOS PESOS M/N.).

CONCORDANTE con el procedimiento que determina la Ley No. 1412 en su Art. 3o. y /o en su casa, la Ley No. 807, se invita a los afectados a acogerse al procedimiento administrativo hasta el día 27 de octubre de 1948, bajo apercibimiento de procederse por vía judicial si no formularen manifestación expresa al respecto en dicho término. Salta, octubre 8 de 1948.

PASCUAL FARELLA

Secretario Dirección Gral. Inmuebles

Ing. FRANCISCO SEPULVEDA

Director Gral. de Inmuebles

e/9 al 27/12/48.

No. 4192.

EDICTO DE EXPROPIACION
MINISTERIO DE ECONOMIA, FINANZAS
Y OBRAS PUBLICAS
DIRECCION GENERAL DE INMUEBLES

De conformidad a la autorización conferida por Decreto No. 11766 de fecha 4 de octubre de 1948, notificase a las personas que se consideren con derecho sobre los bienes que se expropian en base al Art. 6. de la Ley de Obras Públicas No. 968; ubicados en la man-

zana No. 27 del pueblo de Cafayate y que comprenden;

- a) PARCELA No. 1 — Inscripta en el asiento 58, folio 55 del libro C de Cafayate y catastrada con el No. 419, dimensiones según catastro: Norte, frente sobre calle Rivadavia; 26.86 m. al Este, frente sobre calle Salta, 19.36 m. costado Sud, 26.50 m. y costado Oeste, 20.43 m. Superficie 559.21 metros, Tasación Fiscal del terreno, \$ 2.400; de la edificación \$ 5.600; total \$ 8.000.— Según títulos mide: 24 varas por 30 sobre calle Rivadavia. Los límites generales son; al Norte, calle Rivadavia; al Sud, parcela 2; al Este, calle Salta y al Oeste, parcela 20.
- b) PARCELA 2 — Esta parcela carece de títulos incriptos. Número de Catastro 625, Dimensiones según catastro costado Norte, 23.31 m.; al Este, frente sobre calle Salta, 8 m.; costado Sud, 22.75 m. y costado Oeste, 7.76 m. Superficie 181.48 m². Terreno baldío; tasación Fiscal \$ 9.000.— Los límites son al Norte, parcela 1, de Teodolinda de Tilca de Padovani; al Sud, parcela 3 de Pedro I. Sulca; al Este, calle Salta y Oeste, parcela 20.
- c) PARCELA No. 17 — Registrada en asiento No. 125, 307, 316, folios 125, 307 y 316 del libro C de Cafayate y catastrada bajo el No. 198. Dimensiones según catastro; costado Norte, frente sobre calle Rivadavia, 24.20 m.; costado Este, 44.49 m.; costado Sud, 26.05 m. y frente Oeste, sobre calle Mitre 43.10 m. Superficie 1102.98 m². Tasación Fiscal del terreno \$ 2.750, de la edificación, \$ 5.250; total \$ 8.700. Según títulos tiene por medida, 35 m. en el frente Norte por 70 de fondo. Los límites generales son: al Norte, calle Rivadavia; al Este, parcela 18; al Sud, parcela 16 del Gobierno de la Provincia y al Oeste, calle Mitre.
- d) PARCELA No. 18 — Esta parcela carece de los respectivos títulos incriptos, Catastrada bajo el No. 155. Dimensiones según catastro: Norte, frente sobre la calle Rivadavia; 25.67 m.; costado Este, 43.13 m.; costado Sud: 22.03 m. y costado Oeste, 42.75 m. Tasación Fiscal del terreno \$ 1.300; del edificio \$ 1.300, total \$ 2.600. Los límites generales son: Norte calle Rivadavia; al Este, parcela 19, adquirida por el Gobierno de la Provincia; al Sud, parcela 16 del Gobierno de la Provincia, y al Oeste, parcela 17 anteriormente descripta.
- e) PARCELA No. 20 — Esta parcela carece de títulos incriptos. Está catastrada bajo el No. 492, Dimensiones según catastro: al Norte, frente sobre la calle Rivadavia, 39.20 m.; al Este, desde calle Rivadavia de N. a S. una longitud de 20.43, según martillo a favor de 3.19 m. prosiguiendo luego de Norte a Sud, con 20.81 m.; costado Sud, con una longitud de 6.07, sigue martillo a favor de 1.52 m. prosiguiendo luego la línea de E. a O. con 15.22 m. y al costado Oeste con 42.78 m. Superficie, 841m². Tasación Fiscal está incluida en la parcela No. 1 en el valor del terreno. Los límites generales son: al Nor-

te, calle Rivadavia, al Este, parcela 1, 2 y 3; al Sud, parcela 4 del Gobierno de la Provincia y al Oeste, parcela 19 del mismo propietario.

Concordante con el procedimiento que determina la Ley No. 1412 en su Art. 3o. y/o en su caso, la Ley 807, se invita a los afectados a acogerse al procedimiento administrativo hasta el 27 de Octubre de 1948, bajo apercibimiento de proceder por vía judicial si no formularen manifestación expresa al respecto en dicho término. — Salta, Octubre 8 de 1948.

PASCUAL FARELLA

Secretario Dirección General de Inmuebles
Ing. FRANCISCO SEPULVEDA
Director General de Inmuebles
e/9 al 27/10/48.

ASAMBLEAS

No. 4149 — "LA REGIONAL"
Compañía Argentina de Seguros S. A.
Mitre No. 292 — SALTA

— O —

CONVOCATORIA

De acuerdo a lo establecido por el Art. 14 de los Estatutos, se convoca a los Señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 16 de Octubre de 1948, a las 17 horas, en el local de la Compañía, calle Bartolomé Mitre 292, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1o. — Lectura y consideración de la Memoria Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, Distribución de Utilidades e Informe del Señor Síndico, correspondiente al XV. Ejercicio, cerrado el día 30 de Junio de 1948.

2o. — Elección de tres Directores Titulares por tres años en reemplazo de los señores Virgilio García y Dr. Juan A. Urrestarazú Pizarro por terminación de mandato y del señor José Coll que renunció, y de un Director Suplente por tres años en reemplazo del señor Esteban Asprenza también terminó su mandato.

Corresponde también designar Síndico Titular y Síndico Suplente por un año en reemplazo de los señores Néstor López y Habib D. Yazlle, quienes también han terminado su mandato.

3o. — Designación de dos Accionistas para aprobar y firmar el Acta de la Asamblea.

Dr. Juan Antonio Urrestarazú
Secretario

Guillermo Frías
Presidente

NOTA: — Se recuerda a los Señores Accionistas que para poder tomar parte en las deliberaciones de la Asamblea deberán depositar sus acciones, o un certificado bancario de las mismas, en la Caja de la Compañía, calle Bartolomé Mitre 292, Salta, por lo menos tres días antes del fijado para la reunión, de acuerdo al Art. 24 de nuestros Estatutos.

Desde el 28/ al 15/10/948.

No. 4148.

"LA REGIONAL"

Compañía Argentina de Seguros S. A.
Mitre 292 — SALTA

CONVOCATORIA

Convocamos a los señores Accionistas de "LA REGIONAL" Compañía Argentina de Seguros — Sociedad Anónima — a Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, para el día 16 de Octubre de 1948 a las 18 horas en el local de la Compañía, calle Bartolomé Mitre 292, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

- 1o. — Reforma de los Estatutos de la Sociedad para encuadrarlos dentro de las disposiciones de la Ley 12988 en la forma indicada por la Superintendencia de Seguros de la Nación.
- 2o. — Designación de las personas que tramitarán la reforma ante el Poder Ejecutivo.
- 3o. — Designación de dos Accionistas para aprobar y firmar el Acta de la Asamblea

Dr. JUAN ANTONIO URRESTARAZU
Secretario

GUILLERMO FRIAS
Presidente

NOTA: — Se recuerda a los señores Accionistas que para poder tomar parte en las deliberaciones de la Asamblea, deberán depositar sus acciones o un certificado bancario, en la caja de la Compañía, calle Bartolomé Mitre 292, hasta tres días antes del fijado para la reunión (Art 24 de nuestros Estatutos).

e|28|9 al 15|10|948.

A LOS SUSCRIPTORES

Se recuerda que las suscripciones al BOLETIN OFICIAL, deberán ser renovadas en el mes de su vencimiento.

A LOS AVISADORES

La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de salvar en tiempo oportuno cualquier error en que se hubiere incurrido.

A LAS MUNICIPALIDADES

De acuerdo al Decreto N° 3649 del 11/7/44 es obligatoria la publicación en este Boletín de los balances trimestrales, los que gozarán de la bonificación establecida por el Decreto N° 11.192 del 16 de Abril de 1946.

EL DIRECTOR